

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO  
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

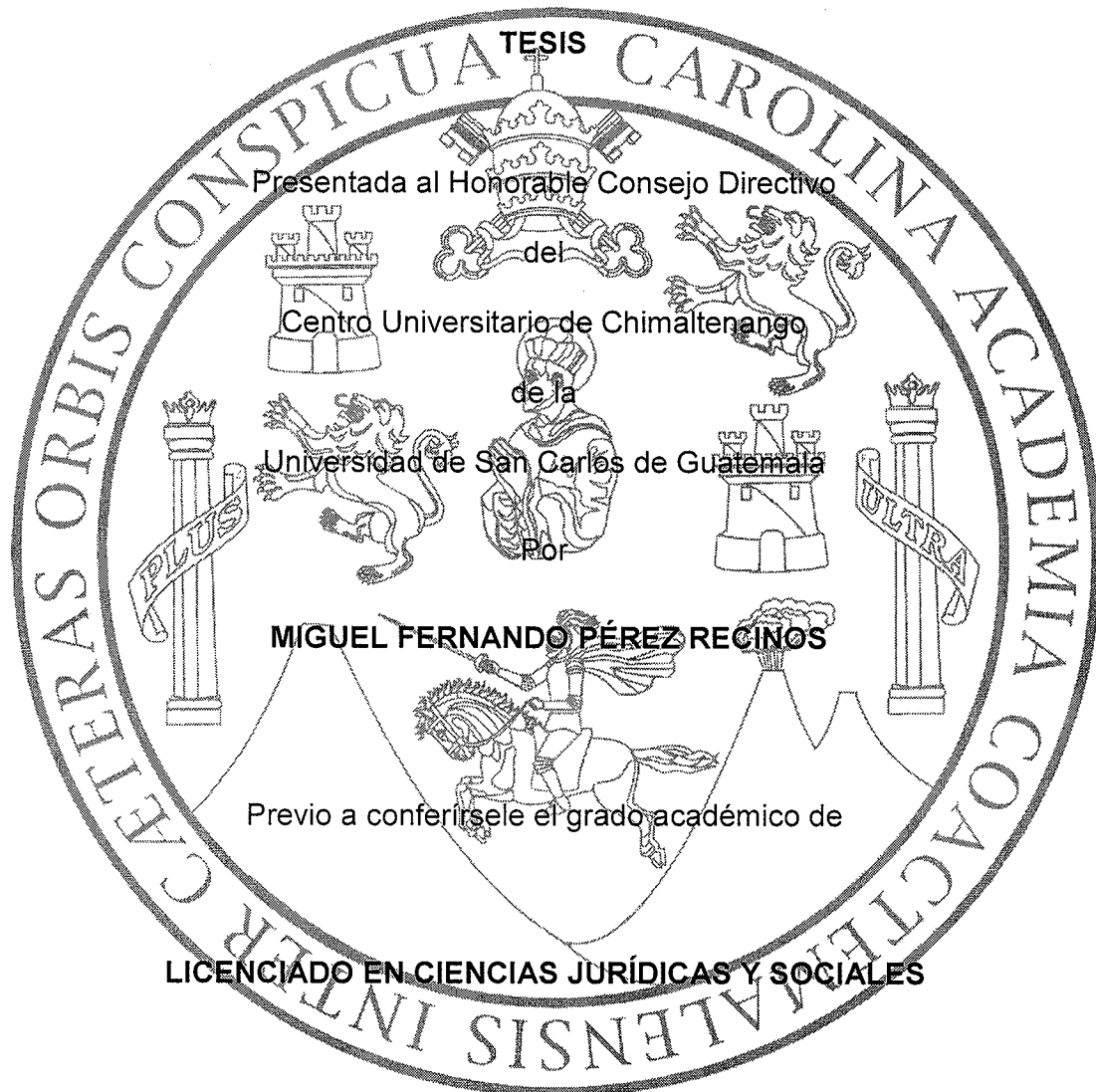


MIGUEL FERNANDO PÉREZ RECINOS

Chimaltenango, noviembre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO  
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ESTUDIO JURÍDICO AMBIENTAL DE DAÑOS OCASIONADOS AL MEDIO  
AMBIENTE DEBIDO A LOS VERTEDEROS CLANDESTINOS EN EL MUNICIPIO DE  
CHIMALTENANGO



Chimaltenango, noviembre de 2022



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO  
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DIRECTOR:</b>	Ing. Jorge Luis Roldan Castillo
<b>SECRETARIO:</b>	Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
<b>REPRESENTANTE DE PROFESIONALES:</b>	Lic. Urias Amital Guzmán García
<b>REPRESENTANTE DOCENTE:</b>	Arq. Ana Verónica Carrera Vela
<b>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:</b>	Br. Ana Sofía Cardona Reyes
<b>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:</b>	Br. Oscar Eduardo García Orantes

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

Chimaltenango, quince de mayo del año dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido, esta jefatura extiende **CONSTANCIA DE ASISTENCIA** al **CURSO DE INDUCCIÓN A LA PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, del estudiante **Miguel Fernando Pérez Recinos** CON NÚMERO DE REGISTRO ACADEMICO **2610 56204 0401**, de conformidad con el Artículo 23 del Normativo Para la Elaboración de Tesis. Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que (la) (el) referida (o) estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango, el día quince del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**Licda. Eida Raquel Machic Castro**  
**Docente, Unidad de Asesoría de Tesis**





**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

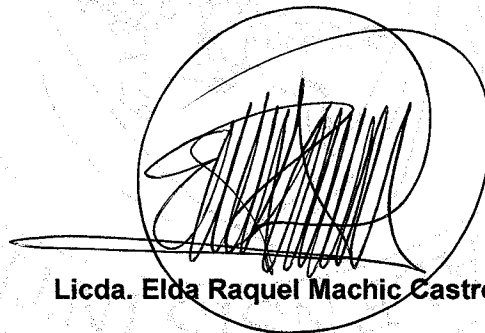


**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

Chimaltenango, quince de mayo del año dos mil veintiuno

De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Normativo para la elaboración de tesis, esta jefatura extiende **CONSTANCIA ASISTENCIAL DE CURSO DE INDUCCIÓN PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESIS, DEL ESTUDIANTE MIGUEL FERNANDO PÉREZ RECINOS, CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO 2610 56204 0401.** Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que el referido estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA,** en la ciudad de Chimaltenango los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



**Licda. Eida Raquel Machic Castro**

**Docente, Unidad de Asesoría de Tesis**



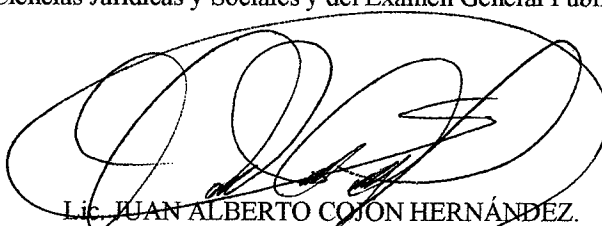
**CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, CIUDAD DE CHIMALTENANGO, DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Atentamente pase al Profesional: **LICENCIADO JUAN MANUEL QUIÑÓNEZ LOPEZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del estudiante **MIGUEL FERNANDO PÉREZ RECINOS**, CON NUMERO DE REGISTRO ACADEMICO: 2610 56204 0401, intitulado “ESTUDIO JURÍDICO AMBIENTAL DE DAÑOS OCASIONADOS AL MEDIO AMBIENTE DEBIDO A LOS VERTEDEROS CLANDESTINOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO”.

Hago de su conocimiento que está facultado para recomendar al estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. Artículos 24, 26, 30,31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público

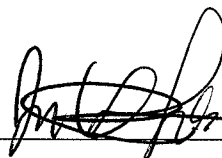


Lic. JUAN ALBERTO COJÓN HERNÁNDEZ.

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 3 / 9 / 2021 f)



LICENCIADO  
Juan Manuel Guíñonez López  
ABOGADO y NOTARIO

Asesor (a) Firma y Sello

Observación: Acreditar colegiado activo, más de 8 años de ejercicio profesional y documentación relacionada al tema objeto de asesoría. La asesoría es ad-honorem.



Lic. Juan Manuel Quiñonez López  
Colegiado Número 16594  
Abogado y Notario



Chimaltenango, 27 de septiembre de 2022

Licenciada

Julia Irene Brooks Salazar

Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Centro Universitario de Chimaltenango, Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable licenciada Brooks:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis he asesorado el trabajo de tesis del estudiante: **MIGUEL FERNANDO PÉREZ RECINOS**, intitulado: **"ESTUDIO JURIDICO AMBIENTAL DE DAÑOS OCASIONADOS AL MEDIO AMBIENTE DEBIDO A LOS VERTEDEROS CLANDESTINOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO"**.

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico del estudio jurídico, describe lo relativo a la importancia a la protección del medio ambiente que dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Código Municipal, se regule y promueva la protección al mismo para el beneficio de la persona y la familia como fin supremo, asimismo realizar un manejo correcto de los desechos sólidos del municipio, los mismos deben tratarse por parte de la municipalidad del municipio de Chimaltenango, como también implementar un reglamento específico para el manejo de dichos desechos.
- II. La metodología utilizada, se manifestó en la aplicación práctica de los métodos siguientes analítico, sintético, inductivo y deductivo, propios de la investigación efectuada y para el efecto la técnica utilizada fue de carácter bibliográfica, ya que existen diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros, que han estudiado lo relativo a la temática de investigación.



Lic. Juan Manuel Quiñonez López  
Colegiado Número 16594  
Abogado y Notario



- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en el campo del derecho constitucional y derecho ambiental respectivamente, presentada por el estudiante **MIGUEL FERNANDO PÉREZ RECINOS**, son todas acordes con las reglas del diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua Española.
- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene en la conclusión discursiva una descripción de la importancia de que se cree un reglamento municipal para el manejo específico de los desechos sólidos del municipio de Chimaltenango, para evitar vertederos clandestinos en el área urbana y dar a conocer la problemática que generan los vertederos clandestinos.
- V. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación jurídica, ésta fue afín al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en la materia que se aborda.

Por lo aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por el estudiante **MIGUEL FERNANDO PÉREZ RECINOS**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,

LICENCIADO  
Juan Manuel Quiñonez López  
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado Juan Manuel Quiñonez López  
Abogado y Notario  
Colegiado 16594





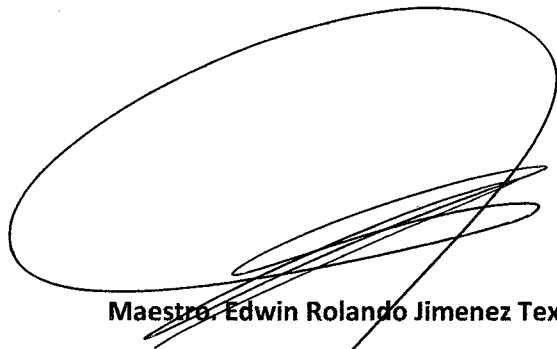
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

Esta jefatura extiende DICTAMEN FAVORABLE DE PARTE DEL CONSEJERO DOCENTE DE LA COMISIÓN DE ESTILO, PARA LA TESIS INTITULADA: **“ESTUDIO JURÍDICO AMBIENTAL DE DAÑOS OCASIONADOS AL MEDIO AMBIENTE DEBIDO A LOS VERTEDEROS CLANDESTINOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO”**, del estudiante **MIGUEL FERNANDO PÉREZ RECINOS**, CON **NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO 200941069** , de conformidad con el Artículo 32 y 33 del **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO**; en el mismo se han realizado las correcciones de forma y estilo de la presente investigación.

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango, el dos de noviembre de dos mil veintidós.



**Maestro. Edwin Rolando Jimenez Texaj.**

**Consejero-docente Unidad de Asesoría de Tesis**



**Vo. Bo. Lic. Julia Irene Brooks Salazar.**

**Jefe Unidad de Tesis**



**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO.**





**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

Chimaltenango, nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo.

**DIRECTOR CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH.**

**PRESENTE:**

Respetable señor director.

Por este medio se hace entrega del trabajo de tesis del estudiante **MIGUEL FERNANDO PÉREZ RECINOS** solicitando **ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS**, la cual ha cumplido todos los requisitos establecidos en el **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS**. Obteniendo el **DICTAMEN FAVORABLE** por parte de su asesor Licenciado, **Juan Manuel Quiñones López**, **DICTAMEN FAVORABLE** de Comisión y Estilo por parte del Licenciado. **EDWIN ROLANDO JIMENEZ TEXAJ** de fecha dos de noviembre del año dos mil veintidos.

Atentamente,

**Licda. Julia Irene Brooks Salazar.**

**Unidad de Asesoría de Tesis**






**USAC**  
**TRICENTENARIA**

Universidad de San Carlos de Guatemala  
 Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH



EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante: **Miguel Fernando Pérez Recinos**, titulado ESTUDIO JURÍDICO AMBIENTAL DE DAÑOS OCASIONADOS AL MEDIO AMBIENTE DEBIDO A LOS VERTEDEROS CLANDESTINOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.

  
 Lic. Juan Francisco Beltetón  
 SECRETARIO



  
 Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castano  
 DIRECTOR

*/Linda Vera B*

cc. file



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, brindándome su amor, bondad y sabiduría sin excepción alguna.
- A MI MADRE** Lourdes Mercedes Recinos Estrada, por su amor y confianza en mí, por ser parte fundamental de mi vida y mi carrera, por su apoyo incondicional para llegar a ser un profesional de bien, con principios éticos y morales.
- A MI PADRE:** José Guillermo Pérez Ramírez, por brindarme los valores fundamentales y correctos de la vida, instándome a diario a ser un profesional correcto.
- A MI HIJA:** María Fernanda Pérez Barrera, por ser el mejor regalo que haya podido recibir por parte de Dios, por ser mi orgullo y motivación, como el impulso para hacer realidad mis objetivos.
- A MIS HERMANOS:** Jorge Guillermo, Cristian, Francisco Manuel y Eddy José Pérez Recinos, por su apoyo incondicional y motivarme a alcanzar mis objetivos.
- AL LICENCIADO:** Juan Manuel Quiñonez López, por sus consejos profesionales, su amistad y apoyo.
- A MI CIUDAD:** Chimaltenango, Ciudad de los Escudos, tierra bella que me vio nacer, por la cual lucharé para verla crecer día a día junto a su población, aportando mis conocimientos profesionales al servicio de la comunidad.



**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Chimaltenango, que me albergó durante mi proceso de conocimiento académico, dándome la oportunidad de poder ser parte de ella por lo que resta de mi vida y otorgarme los conocimientos precisos para resolver problemáticas que acontezcan en mi país Guatemala, para el beneficio de nuestra población.



## PRESENTACIÓN

La presente investigación, pertenece a la rama cognitiva del derecho constitucional y ambiental respectivamente, la cual aborda la problemática que actualmente existe en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, principalmente el daño ambiental que en los últimos años ha generado los vertederos clandestinos de desechos sólidos a lo largo de la jurisdicción del municipio, esto derivado que no existe un control de los desechos por parte de las autoridades estatales y mucho menos por parte de las autoridades municipales, las cuales están encargadas de velar por el medio ambiente y la protección del mismo. Actualmente en el municipio existen diversos de estos vertederos clandestinos derivado de la poca cultura y educación ambiental que tiene la población chimalteca.

El objeto de la investigación es determinar la problemática ambiental que genera los vertederos clandestinos a la sociedad chimalteca, principalmente en lo que respecta a los diversos tipos de contaminación que se dan en estos lugares y el daño a la salud de la población que genera, tanto la que vive cerca de estos vertederos como la que pasa por el lugar constantemente ya que muchos de estos se encuentran dentro de casco urbano o en calles principales de las aldeas. El sujeto de estudio es la implementación de un reglamento de carácter municipal que regule todo lo relacionado a los vertederos clandestinos y el daño ambiental que estos generan, imponiendo sanciones a las personas tiren sus desechos en estos lugares.

La investigación se desarrolló en el Municipio de Chimaltenango, derivado del vertedero de la zona 2, en el ámbito temporal comprendido en el año 2022.



## HIPÓTESIS

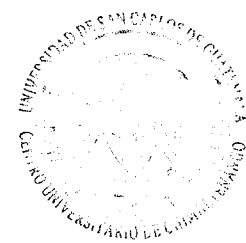
La hipótesis planteada en la realización de la investigación jurídica fue la siguiente: El mal manejo de los desechos de la población del municipio de Chimaltenango, genera un impacto ambiental y social negativo, los cuales debieran tratarse correctamente por parte de la municipalidad y de la misma población. 1) La carencia de un reglamento municipal para el tratamiento y creación de vertederos; 2) La escasez de políticas institucionales en la cooperación para un desarrollo sostenible son la principal causa del crecimiento desmedido de los mismos, la falta de difusión de la normativa legal referente a los desechos, genera un alto nivel de desconocimiento de la población respecto al manejo adecuado de los mismos.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al concluir este estudio, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación deductivo, mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la información, exponiendo para el efecto que es necesario la implementación de un reglamento municipal que regule todo lo relacionado a los vertederos clandestinos y las sanciones a las personas que tiren sus desechos en estos lugares, igual impulsar políticas educativas en materia de educación ambiental, para conservar y proteger el medio ambiente chimalteco.





## ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	i
CAPÍTULO I.....	1
1. El Estado .....	1
1.1. Aspectos generales.....	1
1.2. Diferencia entre Estado y gobierno.....	3
1.3. Elementos .....	7
1.4. Funciones.....	14
1.5. Importancia del Estado.....	19
CAPÍTULO II.....	23
2. Derecho ambiental.....	23
2.1. Aspectos generales.....	23
2.2. Naturaleza jurídica .....	26
2.3. Principios.....	29
2.4. Autonomía .....	36
2.5. Régimen jurídico del medio ambiente en Guatemala.....	40
CAPÍTULO III.....	45
3. Contaminación ambiental .....	45
3.1. Aspectos generales.....	45
3.2. Definición .....	49
3.3. Clases de contaminación .....	50
3.4. Causas de la contaminación .....	55
3.5. Efectos de la contaminación en la especie humana y en la biodiversidad ....	56
CAPÍTULO IV .....	59
4. Estudio jurídico ambiental de daños ocasionados al medio ambiente debido a los vertederos clandestinos en el municipio de Chimaltenango.....	59
4.1. Aspectos generales del municipio.....	59
4.2. Aspectos generales del municipio de Chimaltenango.....	63
4.3. Medio ambiente.....	66
4.4. Derechos solidos.....	70



4.5. Estudio jurídico ambiental de daños ocasionados al medio ambiente debido a los vertederos clandestinos en el municipio de Chimaltenango .....	76
4.6. Propuesta de Reglamento de vertederos clandestinos en el municipio de Chimaltenango .....	82
BIBLIOGRAFÍA.....	93



## INTRODUCCIÓN

La contaminación al medio ambiente producida por los vertederos ilegales dentro del municipio de Chimaltenango es un problema que afecta directamente en la salud de la población como en el equilibrio medio ambiental y pone en riesgo la integridad de las personas debido a la proliferación de diversos tipos de enfermedades tanto respiratorias como infecciosas en niños hasta adultos de la tercera edad quienes son los más propensos a contraerlas, como también la acumulación de basura desmedida es el principal foco contaminante del agua y el aire. Por tal motivo se propone realizar el estudio jurídico ambiental, analizando las leyes ambientales vigentes en el país y realizar una acción comparativa respecto a los daños al medio ambiente que han ocasionado últimamente los vertederos clandestinos que han ido en ascendencia dentro del municipio de Chimaltenango y han sido una gran problemática para la Comuna del municipio el tratar de contrarrestarlos.

Los daños ocasionados al medio ambiente son un problema grave en la actualidad, tanto a nivel local, nacional e internacional y es necesario crear una conciencia ambiental y tomar medidas urgentes para lograr mitigar la acelerada contaminación que afecta a la localidad del municipio de Chimaltenango, por lo cual es necesario realizar un estudio para solucionar los problemas medio ambientales como lo son los vertederos clandestinos o ilegales que han ido en crecimiento al pasar del tiempo, los cuales han sido el problema principal de contaminación dentro del municipio, debido al crecimiento de la población, el comportamiento inadecuado de la misma y la falta de leyes y reglamentos para el manejo de los vertederos para sancionar a través de un ordenamiento jurídico municipal dichos actos que van en contra de la salud pública y el bienestar de las personas, asimismo recuperar los daños ocasionados al medio ambiente y garantizar una armonía entre los habitantes y el medio ambiente.

La hipótesis planteada fue que: El mal manejo de los desechos de la población del municipio de Chimaltenango, genera un impacto ambiental y social negativo, los cuales



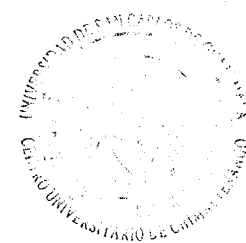
debieran tratarse correctamente por parte de la municipalidad y de la misma población.

1) La carencia de un reglamento municipal para el tratamiento y creación de vertederos;  
2) La escasez de políticas institucionales en la cooperación para un desarrollo sostenible son la principal causa del crecimiento desmedido de los mismos, la falta de difusión de la normativa legal referente a los desechos, genera un alto nivel de desconocimiento de la población respecto al manejo adecuado de los mismos.

Los objetivos planteados para el desarrollo del estudio fueron los siguientes: Proponer la creación de un reglamento municipal para la creación y manejo de vertederos de desechos sólidos en el municipio de Chimaltenango del departamento de Chimaltenango. A través de la creación de un reglamento municipal para el manejo de vertederos evitar se despidan desechos en lugares no estipulados. Que exista un ente de tratamiento de los desechos emitidos por la población Trabajar en conjunto con los Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural, la municipalidad y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para concientizar a la población de los problemas que ocasionan los vertederos ilegales

La tesis se desarrolla en cuatro capítulos, los que se describen de la siguiente manera: El capítulo I, se refiere al Estado y todos los aspectos relevantes como elementos, funciones y su importancia. El capítulo II, contiene lo relacionado al derecho ambiental, sus principios, autonomía y régimen jurídico. El capítulo III, abordara la contaminación ambiental, importante para conocer los daños que generan los vertederos. El capítulo IV, desarrolló, el tema central de la investigación que es el estudio jurídico ambiental de daños ocasionados al medio ambiente debido a los vertederos clandestinos en el municipio de Chimaltenango del Departamento de Chimaltenango.

La metodología utilizada en la presente investigación fue: el analítico, el método sintético, el método deductivo, el método inductivo. Asimismo, la técnica aplicada fue la bibliográfica, fue útil derivado de la existencia de diversas fuentes de información documental tal el caso de libros, documentos, fotocopias, publicaciones y estudios relacionados a la temática propuesta.



## CAPÍTULO I

### 1. El Estado

Para empezar el desarrollo científico, de la presente investigación jurídica, es importante abordar la figura del Estado, la cual le garantiza a toda su población una serie de derechos y garantías constitucionales, entre los derechos se encuentra el de un medio ambiente sano, el cual en la actualidad no se cumple, derivado que los índices de contaminación son bastante alarmantes y se dan desde diversos puntos, como contaminación hídrica, audial, visual, solida, entre otros, por lo cual se debe de conocer todo lo relacionado al Estado y su organización para la protección del medio ambiente.

#### 1.1. Aspectos generales

El Estado, ha sido considerado como una figura creada y orientada al ordenamiento social, la cual se encuentra constituida en un lugar determinado, siendo importante determinar que existe una estructura funcional y un engranaje que se complementa con el ser humano, es el centro de la existencia del Estado.

Por otra parte, desde hace tiempo, principalmente desde que el hombre inicio su vida en sociedad se fue desarrollando un sistema de convivencia conformado por elementos básicos que se evidenciaron de manera frecuente y contribuiría al desarrollo individual y colectivo del ser humano. Para el efecto, se presentan algunas definiciones con relación al término Estado de la siguiente manera:



Al respecto, el tratadista Manuel Ossorio señala que Estado es: “Una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política. Es el grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujetos a la autoridad de un mismo gobierno.”<sup>1</sup>

Políticamente, el Estado de Guatemala es considerado un ente soberano que a partir de la Constitución Política de la República de Guatemala, crea las bases que regirán el Sistema de Gobierno determinado.

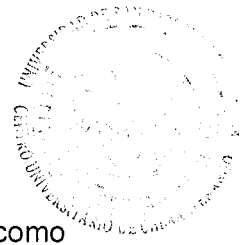
Asimismo, el autor Francisco Porrúa Pérez define al Estado de la siguiente manera: “Es una sociedad humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, con el fin de obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad jurídica y moral.”<sup>2</sup>

El tratadista en mención, conceptualiza al Estado e incluye los elementos que lo integran tales como la sociedad, el orden jurídico y el territorio entre otros aspectos, estableciendo, además, el poder soberano del Estado. Lo antes expuesto, determina que el Estado es el conjunto de personas que se establece en un lugar determinado y para el efecto es importante que se determinen normas de convivencia y sanción para que sea pacífica y

---

<sup>1</sup> Ossorio, Manuel: **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pág. 294.

<sup>2</sup> PORRÚA PÉREZ, Francisco: **Teoría del Estado**. Pág. 503.



se desarrolle de forma adecuada de manera conjunta tanto a nivel nacional como relaciones con otros Estados.

Derivado de todo lo antes expuesto, es importante que el Estado, impulse políticas publicas enfocadas al cuidado del medio ambiente, ya que es una obligación del propio estado y un derecho de la población que habita dentro del territorio nacional, la protección es de suma importancia para el desarrollo del país.

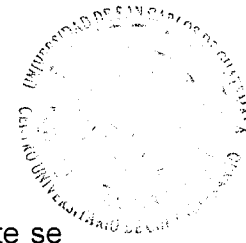
## **1.2. Diferencia entre Estado y gobierno**

Es importante hacer una diferencia entre lo que es el Estado y gobierno, a lo largo del presente capitulo se ha venido haciendo referencia a lo que es el Estado, por lo cual se ha concluido que el mismo se conforma por diversos elementos y que para su funcionamiento se encuentra dividido en organismos o poderes como también son conocidos los cuales se mencionaron anteriormente, por lo cual es importante establecer que es el gobierno.

Para el tratadista Manuel Ossorio el gobierno es: "Acción y efecto de gobernar, origen y régimen para gobernar una nación, provincia, plaza. Conjunto de los ministros superiores de un Estado"<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Ossorio Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 458.



Según el tratadista Ossorio, el gobierno radica en la forma de dirigir un Estado este se hace por autoridades competentes la administración pública en algunas ocasiones estas autoridades son elegibles dando lugar a la democracia dentro de un Estado.

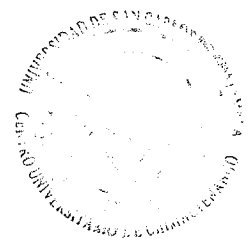
Prácticamente desde el origen de la sociedad, siempre ha existido una autoridad que ejerce el poder y en ese orden es indispensable dar a conocer las diferentes formas de organización política, para lo que el Estado ha ejercido el poder sobre los habitantes y además, ha tenido el reconocimiento a nivel internacional y como organización política a regulado en diferentes normativas por lo general en la Ley Suprema, es decir, la Constitución Política de la República, los derechos y deberes tanto del Estado en particular como los que deben cumplir los ciudadanos y así también lo relativo a las garantías fundamentales. A continuación, se describen algunas formas de Gobierno que han existido a través de la historia.

### **1. Estado simple**

Se conoce con el nombre de Estado simple, a la forma de gobierno en la cual se describen mediante el texto constitucional los deberes y derechos que los ciudadanos suscriben mediante un pacto social para establecer la forma de Gobierno, de Estado y los fines del mismo. Para el efecto, se expone lo siguiente:

"Esta forma de Estado es la que ha adoptado la mayoría de organizaciones políticas del mundo, incluyendo el de Guatemala, sin embargo, no está de más indicar que el Estado, según Ferrero, ha pasado a través de la historia universal por las fases de Estado-





Imperio, Ciudad Estado y Estado-Nación, y que de este último surgió lo que hoy conocemos como Estado de Derecho.”<sup>4</sup>

Con la denominación de Estado simple, el tratadista determina la evolución del término Estado particularmente a través de la historia, sin embargo, es el de mayor formación a nivel universal tomando en cuenta que busca la organización jurídica y política sobre todo el reconocimiento de otros Estados.

## **2. Estado Federal**

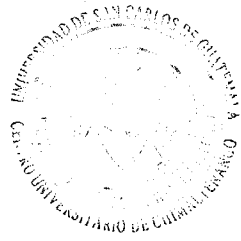
En esta clase de forma de Estado, se determina ante la existencia de un Estado de categoría principal cuya formación política comprende una serie de formas estatales mismas para el autor: Sánchez Agesta citado por Gerardo Prado: “en la que juegan papel integracionista lo jurídico y lo político. Su carácter está configurado en un Estado principal –Federal- que comprende a otros estados –Federados- que, en opinión de otros autores, reciben el nombre de corporativos. Su antecedente más próximo es, Confederación de Estados.”<sup>5</sup>

Desde el punto de vista del autor antes indicado, los Estados federados tienen una finalidad esencial dentro del mismo y en aspecto doctrinario reciben el nombre de corporativos. Señala la doctrina que para la configuración de un Estado federal es preciso que se reúnan una serie de requisitos:

---

<sup>4</sup> Prado. *Op. Cit.* Pág. 100.

<sup>5</sup> *Ibid.*



- “La división territorial del Estado en varias subunidades con personalidad jurídica y titulares de un poder constituyente originario, y por ende, de una autonomía política;
- Márgenes más o menos amplios de acción política dentro de las respectivas áreas de las subunidades, y entre éstas y el Estado;
- Un sistema de distribución de materias y de competencias funcionales entre los diferentes niveles;
- Coparticipación de los subsistemas en la política del Estado Nacional a través de un órgano institucional a nivel central –una segunda cámara de representación territorial;
- La existencia de una Corte Suprema como garante del orden federal; y La homogeneidad federal e igualdad entre los Estados miembros;
- La limitación de la soberanía de las subunidades; y Una conducta federal basada en relaciones de cooperación y coordinación;
- La rigidez de la Constitución Federal como garantía para la preservación del carácter federal del sistema.
- Una Constitución como marco jurídico del orden federal;”<sup>6</sup>

Lo antes indicado por el tratadista, hace referencia al punto de vista expuesto doctrinariamente, en la que se distingue el punto de vista territorial, la acción política, la competencia administrativa, la Corte Suprema de Justicia como ente de la administración judicial, la soberanía y la forma de gobierno y sobre todo el aspecto jurídico que determina los derechos y deberes del Estado y la sociedad.

---

<sup>6</sup> Klatt, Hartmut. **Bases conceptuales de federalismo y la descentralización.** Pág. 9.



Por otra parte, se manifiesta que el Estado es el principal garante de los derechos de la persona, así como la aplicación de leyes por medio del Organismo Legislativo o Congreso de la República de Guatemala, con la intención de regular la actuación de cada uno de sus habitantes, con la finalidad de la búsqueda de la paz de la sociedad, para un mejor desarrollo del país.

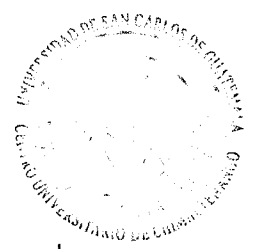
Finalmente, se establece que el Estado es el máximo poder dentro de un determinado territorio y una población, el cual su fin primordial es la búsqueda del bien común dentro de sus habitantes, de esta manera dentro del presente capítulo se desarrollaron cada uno de los elementos de los cuales debe de estar formado un Estado, principalmente para su surgimiento y después para el desarrollo integral del mismo siempre con la mira de buscar la protección, la vida, la seguridad, la libertad la justicia la paz y el desarrollo integral de su población.

### **1.3. Elementos**

Al establecer el Estado, este se vuelve una comunidad política la cual obligatoriamente se encuentra compuesta por distintos elementos constitutivos los cuales son los siguientes:

#### **1.3.1. Población**

La población, según el autor Luis Alfonso Dorantes es: "Un elemento indispensable para la existencia de un organismo estatal. No podría existir un Estado sin seres humanos, ni tampoco uno integrado por animales como abejas, hormigas o cualesquiera otros. No



importa, que la población esté compuesta de individuos de distintas razas, religiones lo importante es que vivan en un mismo territorio y bajo un mismo régimen jurídico.”<sup>7</sup>

Atribuye el autor anterior de manera concreta que la Población es un grupo de seres humanos que conforman un Estado, incluyendo a todos los seres humanos sin señalamiento de raza, sexo, religión o características que puedan excluirlos, quedando todos bajo el régimen de las normas de dicho sector o territorio.

El tratadista Manuel Ossorio, lo define como: “Acción y efecto de poblar un territorio o país. Cuantos hombres y mujeres, en determinado momento componen el género humano sobre el planeta o los habitantes de un Estado, provincia u otra comarca o sitio en que se vive en estabilidad al menos relativa. También, cualquier ciudad o pueblo.”<sup>8</sup>

El tratadista en mención, generaliza el término de manera que expone a los seres humanos que conforman un grupo establecido en un lugar determinado. Indicando, además, que es una acción de poblar un lugar, país, comunidad o sector y que conviven de manera fraternal.

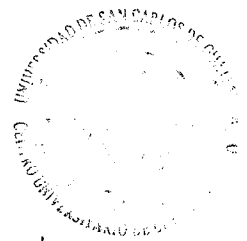
Asimismo, se indica que población es el: “Conjunto de organismos de una misma especie y que ocupan un área de extensión relativamente pequeña que depende de la movilidad, tamaño y capacidad de difusión de los individuos.”<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Dorantes Tamayo, Luis Alfonso: **Filosofía del derecho**. Pág. 35.

<sup>8</sup> Ossorio, Manuel: **Ob Cit** Pág. 763.

<sup>9</sup> **Diccionario enciclopédico Océano**. Pág. 742.



De lo antes indicado, cabe resaltar que el término conjunto es bastante utilizado derivado que el ser humano como una misma especie se reúne para la convivencia en sector y extensión de terrenos determinados.

De los criterios expuestos, cabe mencionar que la población como elemento del Estado que da origen a la sociedad como tal, siendo las personas que se encuentran situadas en un lugar y espacio físico determinado, el que permite la existencia de un Estado, por lo tanto, es un elemento fundamental para la conformación del mismo.

### **1.3.2. Territorio**

Para el autor Melvin Pineda Sandoval, el territorio es: “La porción de espacio dentro de la cual el Estado ejerce su soberanía. Su necesidad es obvia. Los habitantes del Estado requieren para poder vivir la existencia de un territorio, no sólo para su desenvolvimiento y asentamiento de sus viviendas, sino para obtener de él los recursos naturales indispensables destinados a la satisfacción de sus necesidades.”<sup>10</sup>

Lo antes indicado, determina que el termino territorio hace referencia que es el espacio físico en el cual se ejerce la soberanía, desarrollan la vida en sociedad y se desenvuelven los seres humanos que conforman la sociedad.

El tratadista Naranjo Mesa citado por el Licenciado Gerardo Prado, indica que el territorio tiene tres funciones, las cuales se señalan a continuación: “La primera se configura por

---

<sup>10</sup> Pineda Sandoval, Melvin: **Fundamentos de Derecho**. Pág. 44.



la determinación de un espacio territorial para que el poder inscriba a la nación dentro de un plano de realidades concretas y pueda realizar una síntesis de un suelo e idea que son la esencia de esa nación: de esta manera, el territorio resulta ser el factor de la unidad del grupo. La segunda función, es aquella donde el territorio es también para el Estado una condición para su independencia, o sea que se pueda ejercer el dominio y la autoridad sobre cosa propia, pero hay que trazar los límites de ese dominio. En este caso, el territorio es un espacio de competencia, es el marco natural dentro del cual los gobernantes ejercen sus funciones. La tercera función, consiste en que territorio es también un medio de acción del Estado, por el cual éste, con su autoridad, imprime una orientación a la actividad de la comunidad nacional, en un espacio físico determinado.”<sup>11</sup>

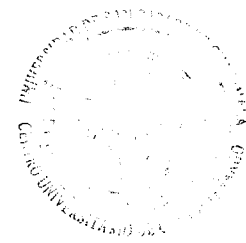
Al hablar del territorio y con base en lo antes expuesto, es importante destacar que el elemento en mención es el espacio físico de un Estado, lo cual genera una limitación para el ejercicio del poder y la soberanía y las relaciones con otros Estados que conforman el continente y el mundo de manera general. Existiendo costumbres, tradiciones y su actividad administrativa.

### **1.3.3. Poder**

El poder, indica el tratadista Prado que: “Originalmente fue un atributo otorgado a un solo hombre y dio lugar al surgimiento del absolutismo al ejercer la autoridad un individuo en forma personal y por delegación divina. Sin embargo gracias a la evolución de las ideas,

---

<sup>11</sup> Prado, Gerardo: **Ob. Cit.** Pág. 72.



en la actualidad se considera que es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo de convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material capaz de configurar un orden positivo de Derecho."<sup>12</sup>

Lo antes expuesto, resalta que en un inicio el poder fue otorgado a una sola persona para ser administrado, dando vida a lo que se conoce como absolutismo, el cual fue perdiendo fuerza con el pasar del tiempo, asimismo, se administraba justicia y se establecían normas de convivencia acordes a la época y en la cual se conocía y era evidente la acción política.

Según el Diccionario de la Real Academia Española señala que poder, significa: "Dominio, imperio, facultad que uno tiene para mandar o ejecutar una cosa, fuerza, vigor, capacidad, posibilidad."<sup>13</sup> La cita en mención, expone que es la facultad de mandar y ejecutar alguna cosa, teniendo la capacidad de imponer la fuerza y la posibilidad del dominio de algo, asimismo se conoce que el poder se administra en un Estado por los representantes del mismo y se conforma por autoridades que lo materializan.

El arquetipo de la experiencia del poder es el sentimiento personal de fuerza al conseguir que otra persona se incline ante la voluntad, Karl Mannheim agrega que: "Desde el principio, la sensación humana de poder ha sido asociada con el control de la conducta de otras personas."<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> *Ibíd.* Pág. 75.

<sup>13</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española.** Pág. 256.

<sup>14</sup> Mannheim, Karl: **Libertad, poder y Planificación Democrática.** Pág. 70.



La cita anterior, agrega que desde los inicios de la civilización, el ser humano asocia el poder con el control, aplicándolo hacia sus semejantes y hacia los animales, intentando y manipulando la actuación de otros seres humanos de manera que logran sus cometidos para bien o para mal pero aplican el poder de manera directa.

El tratadista norteamericano Edgar Bodenheimer, proporciona una definición de poder en sentido sociológico indica que: “Es la capacidad de un individuo o grupo de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos.”<sup>15</sup> Esa capacidad puede provenir de medios físicos, económicos, psicológicos o intelectuales.

Asimismo, cabe resaltar de lo antes citado que el poder es considerado como la capacidad de una o varias personas que otras personas realicen actos que concreten los fines de los primeros a pesar de existir inconformidad con los segundos, principalmente en temas económicos, sociales o culturales.

Lo antes expuesto, pone de manifiesto un aspecto histórico del Poder como elemento del Estado, indicando que en un inicio le fue proporcionado o aceptado para su ejercicio a una sola persona, creando la monarquía y ante la problemática y mal uso del mismo se fueron creando y desligando entidades que la ejercían. Asimismo, se afirma que se ejerce para el mantenimiento de la sociedad y la estructura administrativa del Estado.

---

<sup>15</sup> Bodenheimer, Edgar: **Teoría del Derecho**. Pág. 25.





#### 1.3.4. Soberanía

Se refiere etimológicamente a un poder que, comparativamente, se hace independiente de todos los poderes como poder supremo y jurídico del Estado, en el orden práctico se traduce en el poder constituyente, que significa formular y sostener una Constitución; en el poder legislativo, que tiene facultades para desarrollarla, completarla y eventualmente suplirla; y en el gobierno, la y la jurisdicción.

Los juristas argentinos Carlos Mouchet y Ricardo Zorraquin Becú, indican al respecto: "La soberanía tiene dos aspectos: externamente el Estado es soberano en cuanto no depende de otro poder; internamente en cuanto tiene un imperium sobre el territorio y sobre la población. Sin soberanía no existe un verdadero Estado."<sup>16</sup>

De lo antes indicado, la soberanía la subdivide en dos aspectos como lo es el interno y el externo, siendo considerado que el Estado es soberano de manera interna cuando no depende de otro poder, Estado o Nación, asimismo, de forma interna cuando se aplica hacia el territorio que lo conforma y en el territorio en el que se encuentra, por ende, establece que al no existir la soberanía no existe un Estado como tal.

La soberanía implica en el orden interno un poder ilimitado, sin embargo, prevale el criterio de que la soberanía es, en general un poder limitado porque está sometida, en mayor o menor medida, al Derecho y a la moral política.

---

<sup>16</sup> Mouchet, Carlos y Zorraquin Becú, Ricardo: **Introducción al Derecho**. Pág. 75.

### 1.3.5. El orden jurídico

Lo fundamental del Estado es lo relativo a la creación y vigencia de un orden jurídico que determine a partir de la Constitución los derechos, deberes y las obligaciones del Estado hacia sus habitantes a través de Ley fundamental como lo es la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, el conjunto de disposiciones jurídicas de carácter ordinario e incluso especial cuya aplicación práctica es necesaria para el fortalecimiento del estado de derecho y por ende la convivencia pacífica de sus habitantes.

### 1.4. Funciones

Las funciones del Estado, tienen un apoyo lógico y jurídico. Para el efecto, el autor Andrés Serra expone: "Por medio de los fines se reconocen las etapas para alcanzar una meta, por las funciones se concretan se consagran procedimientos en la legislación que necesita para su realización de las tres funciones esenciales del Estado."<sup>17</sup> En ese orden de ideas, el tratadista antes citado, determina que son diferentes los ámbitos que son necesarios de orden político y administrativo que deben regir la actividad estatal para lo cual se establecen claramente las funciones de cada uno de los organismos.

Las funciones del Estado fueron estudiadas por Montesquieu, quien en su obra el Espíritu de las Leyes, en la cual establece lo siguiente: "En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de

---

<sup>17</sup> SERRA ROJAS, Andrés: Derecho administrativo. Pág. 40.



gentes y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil. En virtud del primero, el príncipe o jefe de Estado hace las leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último poder judicial y al otro poder ejecutivo del Estado.”<sup>18</sup>

El criterio antes expuesto, es practicante de los primeros pensamientos relativos al Estado, a los organismos del mismo y particularmente a las funciones y a pesar que dicho acontecimiento es de muchos años e mantiene vigente y a la cual se le incluyo posteriormente la separación de poderes para un efectivo cumplimiento del Estado. Las funciones del estado son:

#### **1.4.1. Legislativa**

De conformidad con el artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la potestad legislativa le corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por la población con voto secreto, utilizando dos sistemas, el de distrito electoral (cada uno de los departamentos de la República) y por listado nacional, quienes tendrán el cargo por un periodo de cuatro años pudiendo ser electos.

---

<sup>18</sup> De Secondat Montesquieu, Carlos: **Del espíritu de las leyes**. Pág. 108.



La función Legislativa: Está relacionada con el órgano normal como lo son las cámaras o las Asambleas representativas de carácter deliberante donde se observan los siguientes elementos:

- a) "Una pluralidad de miembros formando un cuerpo, que disfrutan de inmunidad procesal y de inviolabilidad personal e irresponsabilidad por sus opiniones o votos emitidos en el ejercicio de su función;
- b) Los miembros de la Cámara, a su vez, representa a la nación o al pueblo;
- c) La actuación de ese cuerpo se opera mediante deliberación; y
- d) La función central se constituye en la discusión y aprobación de las leyes, ya que de hecho lleva otras funciones.

#### **1.4.2. Ejecutiva**

Respecto a la función Legislativa, Gerardo Prado indica que: "Ha sido llamada también administrativa, que consiste en el actuar del Estado promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad. En ella se encuentra comprendida la función gubernamental o alta dirección del Estado."<sup>19</sup> El anterior criterio, se fundamenta en la prestación de servicios públicos por parte del Estado para satisfacer necesidades colectivas, creando órganos administrativos o dependencias específicas para el cumplimiento de dicho fin.

---

<sup>19</sup> Prado, Gerardo: **Ob. Cit.** Pág. 154.



Asimismo, el autor Montesquieu, indico lo siguiente: "Hizo su brillante separación de los poderes, habló de un poder ejecutivo unitario que ahora ha sido dividido en sus funciones, pues las hay de carácter político o de gobierno y propiamente administrativas. Aunque sigue siendo la misma función administrativa del Estado, simplemente se considera desde distintos ángulos de vista: la función política o de Gobierno fija los lineamientos fundamentales de la acción del Estado, su orientación general; y la función propiamente administrativa, como faceta del poder ejecutivo, se encargará de la realización práctica del programa formulado."<sup>20</sup>

Para el efecto, el tratadista en mención hace referencia a la separación de poderes entre los organismos de Estado, la cual es necesaria e indispensable para su funcionamiento. Asimismo, es fundamental establecer que, para el caso de Guatemala la Constitución Política de la República, determina funciones políticas y administrativas propias de cada uno de los organismos del Estado.

El Organismo Ejecutivo, Se encarga de todo lo concerniente al orden político e institucional del Estado, mediante el Gobierno. También ejerce una función colegislativa en vista de que tiene iniciativa de ley y además, posee la facultad de sancionar, promulgar y publicar o asimismo, el de vetar las leyes decretadas por el Legislativo. Por ende, realiza la reglamentación de las normas ordinarias. Finalmente, ejecuta los actos propios de la Administración Pública en su función administrativa. En Guatemala, el titular de este órgano es el presidente de la República.

---

<sup>20</sup> De Secondat Montesquieu, Carlos: **Ob. Cit.** Pág. 154.



### 1.4.3. Judicial

La función Judicial ha sido llamada: "Jurisdiccional", es la actividad característica del Estado, encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, o sea que está dirigida a obtener, en casos concretos, la declaración del derecho y la observancia de la norma jurídica pre constituida mediante una resolución de controversia que surge por conflictos de intereses, tanto entre particulares y el poder público, mediante la ejecución coactiva de las sentencias."<sup>21</sup>

Históricamente, el Organismo Judicial ha sido el encargado de administrar justicia conforme el ordenamiento jurídico vigente y en ese orden debe crear e implementar los órganos jurisdiccionales competentes para que la población tenga acceso a ellos y una vez recibida la atención judicial correspondiente tenga la tutela judicial efectiva es decir, no basta con tener acceso a la justicia sino la respuesta de los funcionarios y empleados judiciales debe ir orientada a que el habitante haya resuelto un conflicto de interés y de esta manera mantener la paz social.

La función de este organismo, es la de aplicar leyes y declarar, modificar o ampliar derechos que en las controversias son sometidas a su conocimiento. El artículo 203 de la Carta Magna guatemalteca, establece que la función jurisdiccional corresponde con exclusividad a la Corte Suprema de Justicia, y de demás tribunales que la ley establece. La Corte de Constitucionalidad es independiente a este organismo, y ejerce su

---

<sup>21</sup> PRADO, Gerardo: **Ob. Cit.** Pág. 155.



jurisdicción privativa de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional.

### **1.5. Importancia del Estado**

El Estado, consiste en la sociedad civil jurídica y políticamente organizada. Es la institucionalización jurídica y política de la sociedad. Consiste en el compuesto social de los procesos de asociación en el emplazamiento cultural y superficial, o el factor básico de la sociedad, o una constante universal en el mundo que se caracteriza por las variables históricas.

Se menciona que la población, es el sujeto activo y muy personal de lo que es el Derecho. Cada pueblo o población es el fundador y el sujeto positivo del Derecho, esto quiere decir, que no es una creación del alma humano en general, sino que ha sido fundado a la forma de poder vivir en común un conjunto de hombres en colectividad.

El Estado, es sujeto de derechos y deberes, es persona jurídica, y en ese sentido es también, una corporación ordenada jurídicamente. El sustrato de esa corporación lo forman hombres que constituyen una unidad de asociación, unidad que persigue los mismos fines y que perdura como unidad a influjo o por efecto del poder que se forma dentro de la misma. Esta personalidad jurídica del Estado no es una ficción; es un hecho que consiste en que el ordenamiento jurídico le atribuye derechos y deberes, mismos que crean en el hombre la personalidad jurídica y en los entes colectivos la personalidad moral.



Toda organización política que tiene mayor fuerza y por lo tanto es la legítima que concede una libertad igual a todos sus miembros, pues entonces hay una mayor unión, la cual es el régimen democrático. El contrato social, no debe ser tomado como una realidad histórica, sino como un supuesto, como una hipótesis, como un principio regulador, la justicia y la seguridad son los fines que justifican la existencia de la autoridad política, cuando ésta no los cumple desaparece la legitimidad de sus componentes.

El Estado guatemalteco soberano, nació a la vida política y jurídica el 15 de septiembre de 1821 y ha permanecido como tal hasta estos días. Se puede afirmar que el Estado de Guatemala es la organización jurídica de una comunidad, la cual por mandato legal es persona jurídica, con personalidad jurídica, con capacidad y competencia para ejercer derecho y obligaciones como regula el artículo 15 del Código Civil vigente en Guatemala, Decreto-Ley 106.

El territorio y la población están unidos por diversos lazos de solidaridad, se requiere para fomentar el Estado, la formación política para que nazca la agrupación estatal, algo distintivo de otros grupos sociales, esa formación política se une con elementos de carácter espiritual, cuando al impulso natural de sociabilidad del hombre se une la idea de un bien superior que se trata de realizar y un poder que encauza los esfuerzos hacia la realización de ese fin.

Como se indicó anteriormente, el Estado históricamente ha sido objeto de estudio desde varios ámbitos tales como el político, el jurídico, el sociológico con el propósito de establecer no solo la importancia sino también su función y particularmente en el campo





administrativo y jurídico existe diversidad de normas que contienen, las funciones, atribuciones particularmente de la actividad propia del Estado en congruencia con el marco constitucional vigente.

Asimismo, las funciones esenciales del Estado se materializan en la prestación de servicios que desarrollan sus organismos con la finalidad del bien común, es decir, la búsqueda del mayor satisfactor para sus habitantes, el fortalecimiento del Estado de derecho y la convivencia pacífica.

Finalmente, el Estado forma parte de organismos internacionales especializados que buscan a través de la cooperación la creación de instrumentos internacionales para contribuir al desarrollo mundial en varios campos del conocimiento humano y en ese orden el Estado de Guatemala desde hace muchos años ha participado activamente en diversos organismos, mismos que han contribuido al desarrollo social, económico, jurídico y político respectivamente, pero también es importante que ponga mayor énfasis en el ámbito ambiental, puesto que es la base para el desarrollo de las futuras generaciones no solo para Guatemala sino para nivel mundial.





## CAPÍTULO II

### 2. Derecho ambiental

El Estado, debe de garantizar el derecho al medio ambiente de la población guatemalteca y por ende de los pobladores de Chimaltenango, por lo cual es importante conocer el derecho que regula todo lo relacionado al ambiente, la contaminación, la biosfera, los ecosistemas y todo lo concerniente al medio ambiente, este derecho es relativamente reciente y se implementa con el aumento de la contaminación y el deterioro ambiental en los últimos siglos en el planeta tierra, teniendo la finalidad de imponer normas jurídicas para la protección ambiental.

#### 2.1. Aspectos generales

Con respecto al medio ambiente, es importante señalar que este puede subsistir por sí mismo, sin embargo, el ser humano no, ya que éste depende del aire, el suelo, subsuelo, la fauna, la flora, y el agua entre otros elementos que son de vital importancia para todo ser humano, sin embargo, hasta la presente fecha no se ha educado a éste a cuidar y proteger de una mejor forma el medio ambiente, más bien se ha encargado de contaminar y dañar, lo cual ha producido una acelerada extinción de especies animales y vegetales del planeta así como el rápido agotamiento de los recursos no renovables.

Son varias las causas que han provocado la problemática ambiental, y todo ello conlleva a que la protección del medio ambiente no solo sea una necesidad y un derecho de todos

los habitantes de un determinado país, sino que esta se ha convertido en una obligación y responsabilidad a nivel internacional.

Se debe tomar en consideración que dicha problemática ambiental no es reciente, ya que siglos atrás se buscó la manera de proteger el medio ambiente, para el efecto se indica lo siguiente:

“El derecho ambiental es ya, una disciplina jurídica que goza internacionalmente de total autonomía y que su concepción no es reciente. Pues normas de tipo ambiental que perseguían asegurar un coherente uso de los recursos naturales se encuentran fácilmente en el Fuero Juzgo (siglo VII), en la partida 3 de las Partidas del Rey Alfonso X (Siglo XIII), la regulación de Plantación de Pinares, Montes y Alamedas de 1518, Guarda y Conservación de Montes de 1528, Ordenanzas para los Montes de 1547, Nueva Recopilación de Valladolid en 1548, Ordenanzas de Granada en 1552, y; la Real Orden Penal de 1748 que contiene el Extracto de las Penas que en su artículo I prescribía: A todo el que se aprehenda cortando, o arrancando sin la correspondiente Licencia algún Árbol de cualquiera de las especies sujetas a Marina, se impondrá la primera vez la pena de mil maravedís, doblada por la segunda, y por la tercera de veinte y cinco ducados y cuatro campañas...”<sup>22</sup>

Como se puede observar de la cita anterior, el derecho ambiental, no es un reciente derecho, ya que claramente se indican las normas que en tiempos anteriores se utilizaron

---

<sup>22</sup> Villatoro, Sandra y Calderón, Luis. **Ecología y Derecho Ambiental**. Pág. 103



para la protección del medio ambiente, así como las penas respectivas para aquellas personas que no cumplieran con lo establecido en la licencia que se les otorgaba para cortar árboles.

Asimismo, se puede observar que el ser humano ha hecho un sinfín de cosas con la única finalidad de conquistar la naturaleza, así como dirigirla, siempre y cuando sea para su propia conveniencia, sin tomar en cuenta el perjuicio que el ser humano produce al ambiente, provocando la alteración en forma considerable.

Por lo que el derecho ambiental se origina de todo el daño que el ser humano causa al ambiente, y dicho derecho nace, con la única finalidad de cuidar y proteger el ambiente para el mismo ser humano, así como para las futuras generaciones, para el efecto se indica lo siguiente:

“Un derecho crudamente materialista, si bien necesita de apoyos éticos para muchas de sus realizaciones, entre ellas destaca la solidaridad. No busca ventajas, más que colateralmente, para los individuos o grupos aislados sus objetivos afectan al conjunto de la especie: Este derecho en este sentido estricto es el que tutela los sistemas naturales que hacen posible la vida: agua, aire y suelo.”<sup>23</sup>

De lo anterior, se indica que el derecho ambiental, es el encargado de velar por bien jurídico del sistema natural, pues se debe tomar en consideración que éste es el que le

---

<sup>23</sup> Mateo, Ramón Martín. *Manual del Derecho Ambiental*. Pág. 61



da vida a los seres humanos y lo único que intenta con el derecho en mención es la protección no solo para las actuales sino también para la futuras generaciones.

Por lo cual se considera que derecho ambiental, es la ciencia que se encarga de regular las normativas respectivas tales como la deforestación, la erosión acelerada del suelo, el uso desmedido e inadecuado de agroquímicos, la contaminación del agua, aire, suelo y alimentos, así como los problemas en el desarrollo de recursos hidráulicos y manejo de cuencas, la pérdida de especies, en particular silvestres, los problemas relacionados con recursos marinos, costeros y piscícolas, lo relativo a los impactos industriales, problemas relacionados con el empleo de los diferentes componentes del sector energético y los problemas relacionados con el uso de la tierra.

Ya que la finalidad esencial del derecho ambiental, es buscar no solamente los recursos sino a través de la normativa respectiva establecer procedimientos para ayudar a la sociedad a que esta no contamine o deteriore el medio ambiente, es decir, lo que se busca es la utilización de instrumentos que impidan el abuso de los recursos naturales y lograr de esta manera un desarrollo sostenible.

## **2.2. Naturaleza jurídica**

El derecho ambiental, es un derecho eminentemente público, en las clasificaciones generales del derecho se encuentra que existen normas jurídicas que norman la conducta de las personas en lo particular y otro tipo de normas que regulan la conducta, los procesos y situaciones que se establecen entre particulares y una entidad, que al igual



que las primeras pueden denominarse derecho privado, sin embargo, existen intereses por los que la organización social debe velar, por lo que la Constitución Política de la República claramente establece en el artículo 2 que: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

De lo anterior, se indica que al ingresar el Estado como protector de determinados intereses se está dando una segunda categoría de normas jurídicas que constituyen el derecho público, es decir; la clasificación normal y tradicional del derecho es la que divide en dos rubros a las normas jurídicas, por lo que se indica lo siguiente:

“A. Derecho Privado (incluye normas civiles, mercantiles, notariales, etc.) B. Derecho Público (Incluye al Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Laboral –porque es tutelar de los trabajadores-, Derecho de Salud, Derecho ambiental, Derecho Constitucional, etc.”<sup>24</sup>

Dentro de la clasificación antes señalada, se indica el derecho ambiental, por ser esta una rama del derecho público, pues esta impone obligaciones directas al Estado como organización social suprema y a la vez regula las relaciones del hombre con su entorno y no de los sujetos privados entre sí, por lo que a continuación se indica: “Ello tiene que ser necesariamente así, ya que, como demuestra la praxis, el espontaneísmo no ha funcionado, el grave deterioro ambiental que padecemos no se hubiera producido si los

---

<sup>24</sup> Villatoro Schunimann, Sandra Eloísa. Ob. Cit. Pág. 111



individuos y los pueblos se hubieran comportado razonablemente en lo relacionado con la conservación de la biosfera.”<sup>25</sup>

Lo anterior, hace referencia claramente que el deterioro que tiene hasta la presente fecha el medio ambiente fue causado por el mal uso que los mismos hombres le han dado a éste, pues no se tiene una educación ambiental suficiente que dé a conocer a la sociedad de la importancia de utilizar razonablemente la naturaleza.

No obstante del carácter eminentemente público que tiene el derecho ambiental, se debe tomar en cuenta la tutela ambiental, ya que no es monopolizada, pues convive una multidisciplinaria con otros derechos, es decir el derecho privado como el civil, mercantil e internacional privado, si bien dentro del derecho ambiental, el derecho administrativo ocupa un espacio destacado tomando en cuenta que utiliza los instrumentos idóneos para la conformación por el Estado de las conductas privadas adecuadas a los intereses colectivos, este derecho administrativo, necesita del concurso de otras normas, que representan la práctica total de las disciplinas que se cursan para la formación del jurista.

Por otra parte, no se puede afirmar de manera categórica que el derecho ambiental es un derecho cerrado e independiente, sino más bien, como una disciplina jurídica de síntesis, integradora de una serie de aportes de otros cuerpos jurídicos “No hay aquí una rama del derecho o un árbol propio, más bien el bosque sería la metáfora adecuada.”<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> *Ibíd.* Pág. 111

<sup>26</sup> Mateo, Ramón Martín. *Manual del Derecho Ambiental*. Pág. 64





De todo lo antes señalado, el ponente indica que el derecho ambiental es de naturaleza pública, ya que la naturaleza le pertenece a todas las personas y al dañarse esta afecta toda la sociedad en su conjunto, asimismo, se indica que la legislación guatemalteca, principalmente en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, contenida en el Decreto 68-86 del Congreso de la República, en su artículo 1 regula que:

“El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, proporcionarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua deberán realizarse racionalmente.”

En la normativa antes citada, se hace referencia a que el derecho ambiental, es de índole público, ya que en el artículo se indica al Estado y a las municipalidades, las cuales son de derecho público, también hace referencia a los habitantes, es decir, incluye a los particulares, por lo que se considera nuevamente que es de derecho público, aunque también incluye a otras ramas del derecho que pueden emitir regulaciones que afecten al ambiente, es decir, la protección de este es responsabilidad de todas y todos los habitantes.

### **2.3. Principios**

Antes de indicar los principios esenciales del derecho ambiental, es de su importancia hacer énfasis al significado de estos y para el efecto se indica lo siguiente: “Es aquella



norma no legal supletoria de ella y constituida por doctrina o aforismos que gozan de general y constante aceptación de jurisconsultos y tribunales y por rector lo que rige o gobierna."<sup>27</sup>

De lo anterior, se hace referencia a que los principios son rectores, es decir, los postulados fundamentales y universales que sirven para reflexionar, generalizando por medio de la abstracción las soluciones particulares que se obtienen iniciando con la justicia y la equidad social, atendiendo a la naturaleza de las cosas positivas.

Por lo que los principios del derecho ambiental son rectores generales por su naturaleza y subsidiarios por su función, ya que estos suplen las lagunas de las fuentes formales del derecho. Para el efecto, se indica: "Mega principios o principios supremos del medio ambiente, para que dentro del accionar de la moral, la ciencia y las leyes, este derecho sea un aporte de solución al problema de la humanidad."<sup>28</sup>

La finalidad de los principios del derecho ambiental, es brindar una protección a la humanidad ya que de esta manera lo que se busca es el bienestar de la vida de las personas, por lo que los principios que se consideran esenciales para el derecho ambiental son el de ubicuidad, sostenibilidad, globalidad y la subsidiariedad, mismos que a continuación se indican de una manera breve, con la finalidad de dar a conocer la importancia de cada uno de estos en el derecho ambiental.

---

<sup>27</sup> De Zaogon, Jaquenod. **El derecho Ambiental y sus principios rectores**. Pág. 54

<sup>28</sup> Mateo, Ramón Martín. **Nuevos Instrumentos para Tutela ambiental**. Pág. 21

**a) Principio de Ubicuidad**

El derecho ambiental se dirige a todos los sujetos en cuanto usuario o productores de residuos contaminantes, es decir, a la cantidad de víctimas que son objeto de la contaminación que día a día se producen en el medio ambiente de la sociedad. Esto quiere decir que este principio se refiere a la ubicación de los distintos espacios que ocupa determinado grupo social.

**b) Principio de Sostenibilidad**

El desarrollo sostenible es una formulación estratégica orientada hacia el futuro como proyecto para que los congéneres y sus descendientes puedan vivir con dignidad en un entorno biofísico adecuado guardando intrínsecamente la inspiración sobre la idea central de una sola tierra en las relaciones hombre-naturaleza.

Lo anterior, tiene como precedente la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, así como las deliberaciones de la Comisión Mundial de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo durante el período de 1984 a 1987, las cuales fueron recogidas en el informe Brudland, el cual señala lo siguiente: "El Desarrollo Sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades."<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Mateo, Ramón Martín. **Ob. Cit.** Pág. 21

Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente –PNUMA-, elaboró en el año de 1987 el denominado documento Perspectivas Ambientales para el año 2000 y siguientes. La Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible señala: “El Desarrollo Económico Sostenible del Istmo se fundamenta en la libertad, la dignidad, la justicia la equidad social y la eficacia económica.”<sup>30</sup>

A parte de las indicadas anteriormente, se deben señalar las que ponen énfasis en los aspectos físicos del desarrollo o manejo óptimo de los recursos, así como las que se centran en los aspectos económicos y sostienen la importancia del crecimiento, las que señalan que lo importante son las restricciones al comportamiento humano, también las que dan prioridad al desarrollo humano y a la calidad de vida y las que incorporan el aspecto tecnológico como base para el desarrollo sustentable.

Uno de los componentes importantes, implícito se relaciona con la equidad en el acceso a los recursos naturales y a los bienes sociales y económicos tales como la igualdad para la población mundial actual y para las futuras generaciones.

Sobre el principio de sostenibilidad se indica también que tiene tres elementos los cuales se indican a continuación: “i. el desarrollo armónico del ser humano y de dichos recursos; ii. La disponibilidad permanente de dichos recursos mediante la aplicación de conductas

---

<sup>30</sup> Herrera de Noack, Janette y Alejandra Sobenes de Vásquez. **Manual de Legislación Ambiental de Guatemala.** Pág. 21



adecuadas; y iii. La máxima participación social en el ejercicio de estos derechos con justicia y equidad."<sup>31</sup>

Como se puede observar el principio de sostenibilidad, es esencial en el derecho ambiental, ya que este se encarga de cuidar por el bienestar del medio ambiente de la humanidad, que este pueda disponer de recursos sanos, así como enseñar a cuidar de forma adecuada los mismos.

### c) Principio de Globalidad

El tema ambiental debe conducirse en primer lugar, a un cambio de actitud mental para que se pueda actuar globalmente y en segundo lugar, que la actuación local y regional mejore las condiciones ambientales y beneficios a la humanidad, aunque la acción operativa sea local.

Se debe tomar en cuenta que el deterioro del medio ambiente, no solamente afecta a una persona, sino que esta se globaliza, y poco a poco se extiende más y más, por lo que se indica lo siguiente: "La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las futuras generaciones reflejan una necesaria conciencia global, el Acta Única europea propugna por la cooperación entre los países y el fomento de medidas de carácter internacional destinadas a resolver problemas regionales o mundiales. La Declaración de Dublín en

---

<sup>31</sup> *Ibíd.* Pág. 22



1990 exhorta a proponer políticas que impulsen los esfuerzos internacionales para el desarrollo sostenible y el respeto del patrimonio global.”<sup>32</sup>

De lo anterior se evidencia que el problema sobre la crisis ambiental o ecológica, no se puede resolver aisladamente, ya que la crisis ecológica es generalizada socialmente y es también una crisis moral, ya que depende de todas las personas que habitan una región, no solamente depende de unas cuantas personas.

Se debe tomar en cuenta que en otras épocas de la historia de la humanidad han sucedido crisis ecológicas, aunque no con la magnitud de la actual, ya que durante las antiguas civilizaciones egipcia, o la del sur de Mesopotamia, hacia el año de 1700 antes de la era cristiana, los niveles de sal fueron tan altos que no se podía cultivar trigo, es decir, han existido crisis ecológicas, pero de éstas han sido parciales. “La actual crisis ecológica es global porque afecta el planeta entero o la totalidad de la biosfera y (por primera vez, en la historia) afecta a los grandes cielos biogeoquímicos de la tierra.”<sup>33</sup>

Las Naciones Unidas, reconoció que la naturaleza integral e interdependiente de la tierra e instan a los estados para que sus acciones no incidan negativamente en otros pueblos y propugnan para la materialización de acuerdos internacionales que respeten los derechos de ambos, para el efecto se reguló: “Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar proteger y restablecer la seguridad y la integridad del Ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distintas medidas a la

---

<sup>32</sup> *Ibid.* Pág. 22

<sup>33</sup> *Ibid.* Pág. 23



degradación del Medio Ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.”

La misma declaración señala: “Los Estados y pueblos deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios de la declaración.” La finalidad de la declaración antes citada, es que los problemas locales tengan expresión e identidad regional y que, al mismo tiempo, respondan a una política o intención global.

#### **d) Principio de Subsidiariedad**

Este es otro principio siguiente a la globalidad y que corresponde con el planteamiento o concepción constitucionalista de criterio local pensado globalmente, por lo que los organismos internacionales y las proyecciones universalistas de los entes comprometidos en los conflictos y soluciones propugnan por los postulados que pretenden la intervención de los estados comunitariamente, en la medida en que los objetivos y soluciones que se plantan no se puedan alcanzar por el accionar de cada Estado independiente y en tal caso, será factible aplicar remedios acordados internacional o regionalmente.

Se debe tener claro que subsidiariedad, significa socorro, auxilio o ayuda oficial, razón por la cual el término subsidiariedad es un concepto muy claro en materia jurídica y es importante tenerlo muy en cuenta para así aplicarlo correctamente y ejecutar las normas



ambientales, para lo cual los países del mundo están comprometidos en soluciones que conduzcan a poner freno a la crisis mundial del ambiente, ya que cada Constitución de cada país, circunscriben sus proyecciones filosófico-políticas y jurídicas dentro de sus fronteras.

#### **2.4. Autonomía**

El medio ambiente como objeto de protección por parte del derecho ha dado origen a la disciplina que se denomina derecho ambiental, sin embargo, su autonomía respecto de otras ramas del conocimiento jurídico, es aun relativo, pues en la medida en que su origen se desarrolló sobre los cimientos que le facilitaron las ramas tradicionales del derecho, las cuales no tienen como misión principal la tutela ese bien jurídico, pues más bien se acercan a la protección de algunos de los elementos que lo consienten.

“Así por ejemplo en Estados Unidos el derecho civil relativo a la responsabilidad civil y el derecho de propiedad extendieron su aplicación a las disputas sobre contaminación del aire y de agua y a otras formas de daños a los elementos del ambiente; en Inglaterra las normas de derecho ambiental emergieron de los sistemas tradicionales de planeación local regional, mientras que en los sistemas jurídicos romano-germánicos se observó una adaptación de las normas jurídicas provenientes del derecho administrativo relativas a las relaciones económicas y sobre todo al aprovechamiento de los recursos naturales en los proceso productivos con un nuevo enfoque.”<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> González Márquez, José. *La responsabilidad por el Daño Ambiental en América Latina*. Pág. 13





Recientemente, la doctrina comenzó a plantear la consideración del ambiente como un bien jurídico susceptible de tutela legal por sí mismo y por tanto el reconocimiento del derecho ambiental como una disciplina jurídica autónoma.

El medio ambiente como bien jurídico tutelado involucra, por una parte, desde el punto de vista de las ciencias jurídicas y por otra, reconocer que este concepto encierra en sí mismo una dualidad en la que se puede diferenciar entre el ambiente propiamente tal y los elementos que lo forman.

En efecto, desde la óptica científica el ambiente ha sido definido como el conjunto de elementos naturales, es decir, aire, agua, suelo, flora y fauna los cuales se encuentran en interacción, pero en el ámbito de las ciencias jurídicas esos elementos merecen un tratamiento al menos desde tres aspectos "a) Como bienes en sí mismos; b) como bienes que desempeñan una función ambiental respecto de los otros con lo que interactúan; y c) como ambiente propiamente tal."<sup>35</sup>

De lo anterior, se indica que sobre estos elementos se aplica un bien jurídico de mayor extensión que está formado por las interacciones que se presentan entre los mencionados bienes función y que permiten mantener un equilibrio ecológico al interior de los ecosistemas y entre ellos. Se debe tomar en cuenta que otras disciplinas tales como el derecho civil o el derecho administrativo se han ocupado de la protección de los

---

<sup>35</sup>Ibíd. Pág. 14



elementos de base, la tutela legal de las funciones ambientales como medio para la protección del ambiente, el cual es un asunto exclusivo del derecho ambiental.

Por lo que es indispensable, señalar que, en la doctrina más avanzada, la jurisprudencia e incluso la legislación en algunos países se orientan ya a distinguir entre los elementos de base que integran al ambiente y el ambiente propiamente tal, extendido este como un bien jurídico inmaterial de titularidad colectiva.

"El ambiente en sentido jurídico aunque constituye un amasijo que, puede comprender varios bienes o valores –como la flora, la fauna, el suelo, el agua, etc.- se distingue ontológicamente de estos y se identifica en una realidad privada de consistencia material, pero expresiva de un valor autónomo colectivo constituyente, como tal específico objeto de tutela de parte del ordenamiento, con la ley del 8 de julio de 1986 respecto a ilegalidad, cuya idoneidad lesiva se evalúa específicamente respecto a tal valor e independientemente de la particular incidencia verificada sobre uno o varios de esos componente singular, según un concepto de perjuicio que, si bien reconducible a aquel del daño patrimonial, se caracteriza todavía por una acepción más amplia, debiéndose poner atención para su identificación no tanto en la mera diferencia entre el saldo activo del perjudicado antes y después del evento lesivo, en cuanto a su idoneidad, con el mismo modo de una valoración social típica, al determinarse en concreto una disminución del valor y de la utilidad económica de la cual el perjudicado pudo disponer desvinculada de una concepción aritmético contable."<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup>Ibíd. Pág. 16



Por otra parte, pero con similar razonamiento, en España el Tribunal Constitucional, en sentencia señaló lo siguiente: “El medio ambiente no puede reducirse a la mera suma o yuxtaposición de los recursos naturales y su base física, sino que en el entramado complejo de las relaciones de todos los elementos que por sí mismos tienen existencia propia y anterior pero cuya interconexión les dota de un significado trascendente, más allá del individual de cada uno.”<sup>37</sup>

La consideración del ambiente como bien jurídico propiamente tal y por tanto del derecho ambiental como disciplina jurídica autónoma no se agota en la definición conceptual del objeto tutelado, sino que es menester, además, que el orden legal establezca normas jurídicas destinadas a prevenir que se produzcan afectaciones al objeto tutelado así como disposiciones normativa que se aboquen a la reparación de los daños que sobre el mismo se produzcan. El derecho ambiental tiene así una faceta preventiva y otra reparadora.

Por lo que también se puede considerar que el derecho ambiental es semiautónomo, ya que depende de otras ramas, con la finalidad de prevenir daños o que este se contamine, asimismo, necesita de otras ramas del derecho para que los daños causados al medio ambiente sean reparados, razón por la cual el ponente considera que esta no solamente depende de ella misma a pesar que cuenta con sus propios principios, así como con entidades específicas en velar por el medio ambiente, sin embargo, para el caso de Guatemala al momento de dar a conocer un daño causado la penalización se encuentra en el Código Penal y ante el Ministerio Público donde se pone la denuncia.

---

<sup>37</sup>Ibíd. Pág. 16



## 2.5. Régimen jurídico del medio ambiente en Guatemala

Con respecto a la normativa en materia de medio ambiente, en Guatemala existen aproximadamente novecientas leyes, de las cuales los habitantes guatemaltecos desconocen, pues solamente se dan a conocer las que se consideran más importante, por otra parte, se debe tomar en cuenta que existe mucho analfabetismo en el área rural, razón por la cual, basándose en la costumbre se usa y abusa de la naturaleza.

A consideración del ponente a continuación se enumeran las leyes que de acuerdo al tema de investigación son las importantes:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Ley de Transformación Agraria, Decreto Legislativo 1551.
3. Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal –INFOM, Decreto Legislativo 1132.
4. Ley Orgánica del Instituto guatemalteco de turismo, Decreto 1701.
5. Ley del Organismo Ejecutivo, funciones Maga, Decreto Legislativo 102-70.
6. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68- 86 del Congreso de la República de Guatemala.
7. Decreto Legislativo 59-71 que declara de Urgencia Nacional las obras de hidroeléctricas de INDE.
8. Reglamento de Riesgo, Acuerdo Gubernativo 4-72.
9. Reglamento de Operación, conservación y Administración de los distritos de Riesgo, Acuerdo Gubernativo 18-72.



10. Código de Salud, Decreto 45-79 del Congreso de la República.
11. Ley Reguladora de las Áreas de Reserva de la Nación, Decreto Legislativo 11-80.
12. Acuerdo Municipal de Flores de Peten referente a la conservación y control de inundaciones del Lago Petén Itzá.
13. Ley de Hidrocarburos, Decreto 109-83 del Congreso de la República.
14. Acuerdo Gubernativo 26-85 referente al Agua Potable.
15. Ley de Fomento al desarrollo de fuentes nuevas y renovables de energía, Decreto 20-86 del Congreso de la República.
16. Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República.
17. Creación del Consejo Nacional de Agua y Saneamiento –CONAGUA-, Acuerdo Gubernativo 643-88.
18. Ley de Fumigación, Decreto 375 del Congreso de la República.
19. Ley Reguladora sobre importación, elaboración, almacenamiento, transporte, venta y uso de pesticidas, Decreto 43-74 del Congreso de la República.
20. Convenio sobre la Contaminación del mar por vertimiento de desechos marinos y otras materias, Decreto 25-75 del Congreso de la República.
21. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República.
22. Aprobación del convenio constitutivo, comisión centroamericana de ambiente y desarrollo, Decreto 12-90 del Congreso de la República.
23. Modificación de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 75-91 del Congreso de la República.
24. Ley de Áreas protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República.

25. Declaración de la Reserva Biosfera Maya, Decreto 5-90 del Congreso de la República.
26. Reglamento sobre registro, comercialización, uso y control de plaguicidas agrícolas y sustancias afines, Acuerdo Gubernativo, 377.
27. Ley que reglamenta la Piscicultura y la pesca, Decreto 101-96 del Congreso de la República.
28. Tratado de prohibición de pruebas nucleares en la atmosfera en el espacio exterior y bajo el agua –Moscú Unión soviética ratificado el 21 de noviembre de 1963, Decreto 135 del Congreso de la República.
29. Convenio Internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por contaminación de aguas del mar por hidrocarburos, Decreto Ley 72-82.
30. Convenio para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural adoptada por la conferencia de la ONU para la educación de la ciencia y la culturas en París, Francia ratificada el 31 de agosto de 1978, Decreto 47-78.
31. Convenio para el Mundo Maya, Decreto 19-95 del Congreso de la República.
32. Convención de Naciones Unidas para la prevención de la contaminación para buques, Decreto 56-96 del Congreso de la República.
33. Acuerdo Gubernativo que prohíbe por tiempo indefinido la captura, circulación y comercialización de todas las especies de tortugas marinas que habitan y se reproducen en las costas del país.
34. Acuerdo Gubernativo que declara parques nacionales y zonas de áreas verdes, los lugares que se indica.
35. Ley de Minería, Decreto 41-93 del Congreso de la República.



36. Ley Reguladora para el control de la utilización del plomo, decreto 81-92 del Congreso de la República.
37. Decreto 110-96 por medio del cual se crea el Parque Nacional Laguna Lachua, Cobán Alta Verapaz.
38. Ley de Fomento a la difusión de la conciencia ambiental, Decreto 116-96 del Congreso de la República.
39. Ley de Vivienda y Asentamientos Humanos, Decreto 120-96 del Congreso de la República.

Como se indicó anteriormente, existen muchas más leyes relativas al medio ambiente, sin embargo, como se observó en las señaladas, no existe legislación sobre la protección del agua, siendo esta de suma importancia para la humanidad pues como se verá este es un derecho humano al que todo ser humano tiene derecho.







## CAPÍTULO III

### 3. Contaminación ambiental

Adentrándose en el tema central del estudio jurídico, a criterio del ponente es importante hacer referencia a la contaminación, en los últimos siglos el ser humano se ha encargado de la destrucción del medio ambiente, lo cual ha ocasionado diversidad de cambios climáticos y la contaminación del medio ambiente derivado de los altos índices de contaminación que existen actualmente a nivel mundial, para el caso de Guatemala no ha sido la excepción, existen diversidad de formas de contaminación entre las cuales se encuentran los vertederos clandestinos de basura, de aguas negras, de desechos tóxicos entre otros que aumentan los niveles de contaminación.

#### 3.1. Aspectos generales

La contaminación ha sido una preocupación constante para diversos países, por lo cual se han realizado acciones y contraído compromisos en el ámbito internacional con el objeto de erradicar dicho fenómeno que ha incrementado desde la época de la industrialización hasta la actualidad.

La temática ambiental ha sido objeto de análisis, estudios y preocupaciones, tanto a nivel nacional como internacional, en el orden guatemalteco, en el año de 1986 entró en vigencia la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, contenida en el Decreto número 68-86 del Congreso de la República, como un mecanismo jurídico

tendiente a regular diversos aspectos relacionados al medio ambiente, tomando en cuenta que antes de esa fecha solo existían disposiciones reglamentarias diversas con muy poca aplicación práctica.

La normativa antes mencionada, responde además a un compromiso internacional adquirido por el Estado de Guatemala, específicamente en la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Estocolmo, Suecia en el año de 1972, en la cual se establece que los países miembros, deben integrar legislación en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente y sobre todo en la calidad de vida de los habitantes.

“Además, para el caso de Guatemala la situación de los recursos naturales y el medio ambiente en general han alcanzado niveles de deterioro que inciden en la calidad de vida de los guatemaltecos, razón por la cual desde hace muchos años se ha promovido a nivel interno e internacional diversas declaraciones, conferencias, convenios, tanto bilaterales como multilaterales, con la finalidad de promover una cultura de educación ambiental y de conciencia ambiental respectivamente. La finalidad esencial es que en Guatemala que es un país cuya superficie cuenta con diversos recursos naturales, así como diversidad de flora y fauna es necesaria la creación no solo de instituciones sino también que los habitantes realicen acciones concretas tendientes a la protección del medio ambiente”<sup>38</sup>.

Asimismo, no solo la protección del medio ambiente ha sido objeto de estudios, sino también existe una preocupación mayor como lo es la contaminación, cuyo fenómeno en

---

<sup>38</sup> Villatoro, Sandra y Calderón, Luis. *Ecología y Derecho Ambiental*. Pág. 168



Guatemala afecta a los recursos naturales como la flora y la fauna, ya constantemente se hace referencia al deterioro ambiental no así a las acciones concretas para minimizar dicho fenómeno, pues prácticamente el grado de contaminación en general es bastante alto en todo el territorio nacional, a excepción de las áreas protegidas, pues para ello existe el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, que realiza desde hace mucho tiempo esfuerzos para la conservación y protección de muchas áreas, mismas que fue necesario declararlas áreas protegidas por la diversidad de riqueza natural y el peligro del deterioro o contaminación en su caso.

Otro fenómeno que afecta al deterioro y contaminación ambiental en Guatemala, es la falta de formación, orientación y educación dirigido a la población en general, pues no existe en la curricula educativa estatal ninguna modificación a ésta para la enseñanza de la ecología, del medio ambiente, de los recursos naturales, de la flora y fauna, así como de las acciones a realizar para el uso y aprovechamiento de los mismos y en su caso el tratamiento para disminuir los altos índices de contaminación de presenta.

Por otra parte, a partir de la vigencia de la Constitución Política de la República surge la creación e implementación de instituciones especializadas en medio ambiente, particularmente las siguientes:

- a) Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), Decreto 68-86;
- b) Consejo Nacional de Áreas Protegidas, (CONAP), Decreto 4-89;
- c) Instituto Nacional de Bosques,(INAB), Decreto 101-96



Las instituciones antes señaladas representan las tres áreas rectoras del Derecho Ambiental y protección por parte del Estado para todos los recursos ambientales de Guatemala.

Por su parte, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, como Ley específica vigente en Guatemala, regula en el artículo 4 que el Estado lo siguiente: "El Estado velará por que la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente."

De la normativa citada, también es importante para efectos del presente capítulo hacer referencia al artículo 8, el cual expone que para todo proyecto en materia ambiental es obligatorio realizar un estudio de impacto ambiental, a pesar de los diversos señalamientos existentes de la negociación indebida de dichos estudios, además de la responsabilidad que recae ante los funcionarios y empresarios que omitieren la realización del mismo.

De la referida normativa, se establece que parte del marco constitucional específicamente del artículo 97 y a la vez regula la técnica de evaluación de impacto ambiental con un objetivo fundamental como lo es que la libertad de la actividad económica no cause perjuicio al ambiente, lo cual debe interpretarse como una normativa eficaz para la prevención y conservación del medio ambiente. Sin embargo, el deterioro ambiental es de alto crecimiento en los últimos tiempos, lo que incide que los altos índices de contaminación existentes prácticamente en todo el territorio nacional.

Existen además diversos conceptos acerca de la contaminación tanto de autores nacionales, extranjeros y de algunos instrumentos internacionales de los cuales se hace referencia a los siguientes.

### 3.2. Definición

Son diversos los puntos de vista externados con relación a la contaminación, para el efecto se mencionan algunos de ellos de la siguiente manera: Los autores Sandra Villatoro y Luis Calderón, al referirse a la contaminación exponen: “impregnación del aire, el agua o el suelo, con productos que afectan a la salud del hombre, la calidad de vida o el funcionamiento natural de los ecosistemas. Sobre la contaminación de la atmósfera por emisiones industriales, incineradoras, motores de combustión interna y otras fuentes como la contaminación atmosférica.”<sup>39</sup>

Los autores antes mencionados, determinan que es la incorporación de productos o materiales perjudiciales tanto en el aire, el agua y el suelo que limitan el desarrollo y funcionamiento normal del ecosistema y del ser humano. Asimismo, hacen referencia a diversos contaminantes como los motores y aparatos que contaminan de manera considerable la atmósfera.

Por otra parte, la ecologista Lilia Albert indica lo siguiente: “se puede considerar que es la introducción o presencia de sustancias, organismos o formas de energía en ambientes

---

<sup>39</sup> Villatoro, Sandra y Calderón, Luis. *Ecología y Derecho Ambiental*. Pág. 168



o sustratos a los que no pertenecen o en cantidades superiores a las propias de dichos sustratos, por un tiempo suficiente, y bajo condiciones tales, que estas sustancias interfieren con la salud y la comodidad de las personas, dañan los recursos naturales o alteran el equilibrio ecológico de la zona.”<sup>40</sup>

El autor Eduardo Atilio de la Orden expone que: “La contaminación es un cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, la tierra o el agua, que puede afectar nocivamente la vida humana o la de especies beneficiosas, los procesos industriales, las condiciones de vida del ser humano y puede malgastar y deteriorar los recursos naturales renovables.”<sup>41</sup>

De las definiciones antes mencionadas, se establece que cada uno de los autores coincide que la contaminación es prácticamente un daño que se lleva a cabo por el hombre en perjuicio de la especie humana y animal existente, además de las sustancias químicas que alteran en un momento determinado el equilibrio ecológico y el medio ambiente.

### **3.3. Clases de contaminación**

Respecto a las clases de contaminación, la autora Edna Rossana Martínez Solórzano hace la siguiente clasificación:

---

<sup>40</sup> Albert, Lilia. **Toxicología Ambiental**. Pág. 38

<sup>41</sup> de la Orden, Eduardo Atilio. **Contaminación**. Pág. 4

- **Contaminación atmosférica:**

“Según el diccionario de Medio Ambiente, se entiende como aquel material disperso o gaseoso que estando en el aire no es constituyente del mismo o bien una concentración excesiva de cualquier constituyente minoritario del mismo.”<sup>42</sup>

La contaminación atmosférica, se considera de forma un poco más amplia, derivado que la tecnología y los aparatos electrónicos actualmente han contribuido a la contaminación de la misma, además de la industrialización y los medios de transporte que son los principales contaminantes.

- **Contaminación hídrica**

“La contaminación del Agua puede producirse en las aguas situadas sobre la superficie terrestre o bien debajo de ellas, su origen puede ser biológico o térmico, por lo cual la vuelve inútil, según el grado para consumo humano, para usos recreativos, para ciertos cultivos y aun para usos industriales.”<sup>43</sup>

La contaminación hídrica, ha sido un problema constante en el mundo y principalmente en Guatemala, tomando en cuenta el aumento de la actividad minera, industrial y de los botaderos clandestinos que llegan hasta los ríos contaminando todo a su paso.

---

<sup>42</sup> Martínez Solórzano, Edna Rossana. *Apuntes de Derecho Ambiental*. Pág. 14

<sup>43</sup> *Ibid.* Pág. 78

- **Contaminación de los suelos:**

“La contaminación de los suelos por el uso incontrolado de pesticidas y herbicidas producen efectos secundarios no deseados, dañinos, tanto para la flora y la fauna como, en ciertos casos, para la salud humana.”<sup>44</sup>

La contaminación de los suelos, es evidente en las comunidades y en las ciudades del mundo, dicha contaminación surge por el uso constante de químicos esparcidos en los cultivos, los cuales son tóxicos y dañinos para las capas del suelo y en ocasiones se convierten en lugares inservibles para el cultivo, así como afecta de manera directa la salud del ser humano.

- **Desechos sólidos:**

“Cualquier sustancia, solida, líquida o gaseosa, que no puede usarse por un organismo o por cualquier sistema que lo produzca, debiéndose desarrollar métodos para su eliminación.”<sup>45</sup>

Básicamente, los desechos sólidos son considerados como los desperdicios que no son reutilizables por el ser humano, además de existir la necesidad de crear mecanismos para su eliminación definitiva.

---

<sup>44</sup>Ibid. Pág. 20

<sup>45</sup>Ibid. Pág. 15



- **Contaminación acústica**

“Es el conjunto de sonidos y ruidos que circulan por el aire en las calles de la población. Como generalmente las ciudades poseen gran cantidad de elementos generadores de ruido, se produce en conjunto un alto nivel sonoro que puede llegar a perjudicar la integridad física y psíquica de los habitantes.”<sup>46</sup>

La contaminación en mención, principalmente se manifiestan en ciudades industrializadas, comerciales o de mayor población, perjudicando la salud de los vecinos, los principales focos de dicha contaminación son los trenes, barcos, comercios, industrias y actividades constantes de aglutinamiento de personas.

- **Contaminación visual**

“Este tipo de contaminación percibida a través del sentido de la vista, expone diariamente a millones de personas, principalmente en las ciudades, a estímulos agresivos que las invaden contra los cuales no existe ningún filtro ni defensa.”<sup>47</sup>

De la clasificación antes expuesta, es importante determinar que la contaminación atmosférica se determina por la presencia de elementos que indudablemente no pertenecen al aire, sin embargo, ponen en peligro a los seres que habitan el medio ambiente, produciendo en determinados casos efectos nocivos. Respecto a la

---

<sup>46</sup>Ibíd. Pág. 16

<sup>47</sup>Ibíd. Pág. 17

contaminación hídrica, básicamente se refiere a la descarga de aguas residuales de origen doméstico, industrial o agropecuario que sin ningún tratamiento previo ocasionan serios daños en la salud de los habitantes. Para el caso de Guatemala, se puede indicar que prácticamente la totalidad de los ríos se encuentran con un alto grado de contaminación, pues no existe una cultura de protección sino del uso y abuso de dicho recurso natural por parte de la población guatemalteca.

Respecto a la contaminación de los suelos, esta se produce especialmente por la explotación agrícola y de minerales, pues acumula gran cantidad de residuos y desechos, así como insecticidas y plaguicidas que producen una destrucción de las bacterias benéficas debido a la acción de las sustancias químicas no degradables. Respecto a los desechos sólidos, se considera que estos son de origen orgánico e inorgánico, generalmente de uso general o industrial, es decir se encuentran conformados por materiales sólidos o semisólidos, que son el resultado de un proceso de eliminación natural de las actividades humanas, causando problemas de salubridad que generan implicaciones en la salud de los habitantes.

Con relación a la contaminación acústica, esta se produce constantemente, ya que el oído humano solo puede soportar ciertos niveles máximos de ruido, lo cual es medido científicamente por decibeles, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el oído humano puede tolerar 55 decibeles sin ningún daño a su salud. Y dependiendo del tiempo de exposición, ruidos mayores a los 60 decibeles pueden provocarnos malestares físicos. Respecto a la contaminación visual, esta se manifiesta generalmente en carteles, vallas publicitarias, postes, antenas y otros, ya que el tamaño inmoderado se convierte en



agentes contaminantes que en Guatemala es bastante común apreciar dicha contaminación en calles, carreteras, centros turísticos, entre otros.

### 3.4. Causas de la contaminación

Las causas de la contaminación son diversas, pero principalmente existen algunas que se puedan señalar tales como la falta de educación ambiental en la población, pues al no tener el conocimiento, la prevención y la práctica del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, incide en una serie de perjuicios que se materializan en daño ambiental y por ende en muchas ocasiones tardan años su restablecimiento o recuperación.

Para el efecto, las principales causas de la contaminación son las siguientes:

- a) "Falta de ordenamiento territorial
- b) Crecimiento de la población
- c) Manejo inadecuado de desechos sólidos
- d) Falta de drenajes
- e) Falta de tratamiento de aguas residuales
- f) Actividades industriales no supervisadas
- g) Falta de capacidad institucional en materia de salud, limpieza y ornato
- h) Emisión excesiva de dióxido de carbono
- i) El incremento de temperatura generado por las industrias"<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Villatoro, Sandra y Calderón, Luis. *Ecología y Derecho Ambiental*. Pág. 168

Además, la poca acción de las autoridades competentes para minimizar los daños causados y provoca el incremento de contaminación que en algunos casos como en materia hídrica es bastante difícil su recuperación inmediata y para citar dos ejemplos el Lago de Amatitlán y el Lago de Atitlán respectivamente.

### **3.5. Efectos de la contaminación en la especie humana y en la biodiversidad**

Con relación a los efectos de la contaminación ambiental en la especie humana, esta se materializa en las diversas enfermedades que pueden producirse por la contaminación del agua contaminada, el consumo de productos agrícolas, derivado del proceso de fumigación a que están expuestos, así como al uso inadecuado de pesticidas, fungicidas e insecticidas que repercuten a corto, mediano y largo plazo en la calidad de vida del ser humano, en unas regiones más que otras, pero que siempre causa el deterioro en las condiciones de salubridad de los seres humanos.

En términos generales, la biodiversidad se refiere a la interacción de un organismo vivo o un ser humano con su entorno, desarrollando una sostenibilidad en la evolución del mismo. Por otra parte, los efectos de la contaminación no solo se producen en el lugar específico sino también en los alrededores del mismo, ya que los ecosistemas son alterados, generando un desequilibrio ambiental inducido por uno o más contaminantes en diversas áreas del territorio nacional que a pesar de diversos estudios desarrollados en dicha materia, los índices de contaminación siguen en aumento, poniendo en peligro la atmósfera, los recursos naturales, la flora y la fauna, entre otros.

Generalmente, estos ocurren por el ingreso de sustancias naturales o sintéticas en el ambiente, cuando rebasan la capacidad de este, principalmente los ecosistema que en determinadas ocasiones no pueden asimilarlos derivado de la actividad industrial que en Guatemala a pesar de existir disposiciones legales y reglamentarias para minimizar el daño ambiental que ocasionan, no existe en dichas normativas lo referente a un seguro ambiental por el daño causado, siendo indispensable realizar los estudios e implementaciones por parte del Organismo Legislativo al respecto.

Básicamente, el exceso de dióxido de carbono en el aire también produce contaminación, así como el ruido excesivo o sin ningún control o en su caso el calor, todo ello debe de considerarse, pues del tipo de contaminante y la cantidad de éste en un lugar determinado va a generar contaminación.

Finalmente, la contaminación en sus inicios no había tenido la atención respectiva, hasta en la actualidad que se ha hecho necesario tomar acciones a nivel regional y mundial con el objeto de erradicar dicho fenómeno. Además, deben contar con herramientas que permitan la acción tanto de la sociedad, las entidades de gobierno y la cooperación internacional de forma efectiva sancionando a los infractores de las leyes y minimizando los perjuicios ocasionados por la contaminación ambiental.





## CAPÍTULO IV

### **4. Estudio jurídico ambiental de daños ocasionados al medio ambiente debido a los vertederos clandestinos en el municipio de Chimaltenango**

El tema central del presente estudio radica, en el daño ambiental que actualmente ocasionan los vertederos clandestinos en el municipio de Chimaltenango, ya que existen diversidad de estos, tanto de desechos sólidos que son la gran mayoría como de aguas negras la que también es conocida como contaminación hídrica, en la actualidad las autoridades municipales no se han enfocado para evitar este tipo de problemas los cuales generan contaminación y degradación ambiental para la sociedad chimalteca.

#### **4.1. Aspectos generales del municipio**

Es importante, abordar lo relativo a los aspectos generales del municipio, ya que se pretende conocer la problemática que generan los vertederos clandestinos en el municipio de Chimaltenango, pero antes se deben de conocer los aspectos legales, funcionales y de organización de esta institución del Estado denominada Municipio.

El Municipio, es considerado como una organización que se forma espontáneamente, porque así lo requiere el hecho natural, tomando en cuenta que son diversos núcleos familiares que se instalan en un territorio determinado, de donde surgen necesidades comunes y la importancia de regularlos y administrarlos. Tomando en consideración la institución del municipio, muy lejos de ser una institución creada por el Estado tenga un

origen anterior a él, es decir primero se constituye el municipio y después se crean las familias y ésta es considerada como la primera forma de organización política y la existencia de diversos municipios dentro de territorios próximos y con necesidades comunes haya dado origen al Estado.

Por consiguiente, se considera que el Municipio tiene origen natural y básicamente es creado por la Ley y con las atribuciones que el Estado le confiere, además que la finalidad se haya vinculada a la necesidad comunal, es decir los vecinos y entre los cuales se encuentran el aspecto de la salud de la población, la asistencia benéfica, los servicios públicos, el transporte público, así como la energía eléctrica, limpieza, desarrollo urbanístico y otras que demanden los vecinos y para la satisfacción de estas se requiere del elemento financiero, lo cual le corresponde a los vecinos pagar impuestos y tasas para su funcionamiento.

No existe una norma universal relativa a la organización de los municipios, sin embargo, desde su creación están integrados por cuerpos colegiados y deliberantes, es decir, tienen a su cargo fines concretos, siendo el más importante el establecimiento de normas y ordenanzas que afecten a la prestación de los servicios que tienen a su cargo, así como un órgano ejecutivo que se materializa en la figura del Alcalde Municipal. Para el efecto, la rama deliberante puede estar integrada por concejales y síndicos que deben ser electos mediante sufragio universal y secreto por parte de los vecinos que integran el Consejo Municipal.



La trascendencia social, política y económica del municipio, ha sido objeto de grandes comentarios, análisis y criterios, tanto en la vida social y política, pues la búsqueda del desarrollo del fortalecimiento del poder local, constituyen los pilares en que se basa toda la actividad del Municipio.

Para el tratadista Manuel Ossorio, el Municipio es: "jurídicamente, una persona de derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y particulares intereses y que depende siempre en mayor o menor grado de una entidad pública superior, el Estado."<sup>49</sup>

El tratadista en mención, determina la importancia jurídica en la definición presentada y establece que el Municipio le corresponde formar parte del Derecho Público, precisamente por la relación directa que existe con el Estado, además de mencionar uno de los elementos importantes como lo es territorio.

El Diccionario Municipal Peruano lo define como: "Territorio que comprende no solo el espacio geográfico en el que se asienta la jurisdicción municipal, sino también las personas que viven en el mismo, los actores sociales y económicos, sus instituciones, cultura y potencialidades."<sup>50</sup> La definición anterior, resulta importante para el presente estudio, tomando en cuenta que el elemento poblacional, así como las instituciones que lo integran, determinan los fines del municipio, siendo estos de diversa índole.

---

<sup>49</sup>Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pág. 632.

<sup>50</sup>Soria del Castillo, Betty. **Diccionario Municipal Peruano**. Pág. 203



Por su parte Luis Linares, en el Diccionario Municipal de Guatemala, lo define como: “del latín municipium. Conjunto de habitantes de un término jurisdiccional, regido por un ayuntamiento.”<sup>51</sup>

La definición expuesta, hace referencia al aspecto histórico, tomando en consideración que el Municipio fue considerado como ayuntamiento, es decir la reunión de autoridades que tenían a su cargo la dirección y administración de un gobierno municipal.

El tratadista Guillermo Cabanellas, define el municipio de la siguiente Manera: “En la actualidad, la primera o menor de las corporaciones de derecho público, integrada por las autoridades o ayuntamiento y habitantes de un término jurisdiccional, constituida casi siempre por una población y cierto radio rural, con algunos núcleos poblados o casas dispersas.”<sup>52</sup>

Hace referencia la definición señalada de la importancia jurídica, social y política de la Corporación Municipal y su ubicación dentro del Derecho Público, así como la dualidad entre autoridades y habitantes, constituidos en una población determinada.

De conformidad con el Código Municipal, contenido en el Decreto 12-2002 del Congreso de la República, el artículo 2 regula: “El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad,

---

<sup>51</sup> Hidalgo, Rubén y Linares Luis. *Diccionario Municipal de Guatemala*. Pág. 195

<sup>52</sup>Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de Derecho Usual*. Pág. 758.



multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.”

Por su parte la normativa antes citada, en el artículo 7 regula el municipio en el sistema jurídico de la siguiente manera: “El municipio, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües. Su representación la ejercen los órganos determinados en este Código.”

La normativa en mención, determina que el municipio constituye la organización territorial del Estado, así como el espacio de la participación ciudadana, teniendo básicamente relaciones permanentes de vecindad y aspectos propiamente culturales, cuya finalidad esencial es el bien común. Dentro del marco jurídico, la institución del Municipio goza de autonomía, tiene además personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

#### **4.2. Aspectos generales del municipio de Chimaltenango**

La presente investigación jurídica se desarrolla dentro de la jurisdicción del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, puesto que en dicho municipio es donde se debe de analizar la falta de un reglamento para regular la contaminación que actualmente generan diversos vertederos clandestinos a lo largo de la jurisdicción del municipio.



De esta forma la enciclopedia concisa de Guatemala al respecto establece lo siguiente:

“Chimaltenango, constituido en departamento el 12 de septiembre de 1839, se localiza en la zona central del país. Situado en la zona central de la sierra madre fue área de influencia cakchiqueles, cuya capital era Iximche, cerca del actual Tecpan Guatemala. En cuanto a su población es predominantemente indígena.”<sup>53</sup>

La enciclopedia antes citada, Chimaltenango es uno de los municipios cercanos a la capital de Guatemala, ciudad de Guatemala, en cuanto al tema de la población predomina a través de la historia la indígena, puesto que sus raíces vienen de dicha civilización.

En cuanto a la reseña histórica de dicho municipio data desde hace muchos años atrás para tal efecto la municipalidad de Chimaltenango en su sitio en línea elabora una pequeña reseña histórica al respecto del mismo estableciendo lo siguiente:

“Chimaltenango, etimológicamente del mexicano Chimal-Escudo, traducción de muralla, de escudos o rodeles; tenango-cerro. Chimaltenango quiere decir “Lugar amurallado de los escudos”, fue importante ciudad de la poderosa nación de los indios Cakchiqueles que durante la época pre colonial se regía por un príncipe indio. Chimaltenango era una importante ciudad rodeada de murallas, de donde vino el nombre indígena de Boko’, mencionándose así en los documentos indígenas que relatan su actual Chimaltenango. Se atribuye al capitán Pedro Portocarrero, él haber fundado la actual cabecera, en el año de 1,526. Se consideró la convivencia de situarse en el lugar que se le llamaba el “valle

---

<sup>53</sup> Enciclopedia concisa de Guatemala. Pág. 31.



del Tianguesillo” la capital del reino. La corte de los Cakchiqueles envió una embajada a Hernán Cortes a México, ofreciendo amistad, por lo cual Pedro de Alvarado llegó pacíficamente a esta región, donde la capital cakchiquel, “Iximche”. El pueblo de Chimaltenango, fue afectado y parcialmente destruido por el terremoto del Volcán de Fuego del 29 de julio de 1773, convirtiendo en ruinas casi la mitad de sus viviendas.”<sup>54</sup>

Asimismo, el sitio web de la municipalidad de Chimaltenango en cuanto a la historia del municipio esta ha sufrido diferentes variantes en cuanto al nombre a través de la historia desde que fuera la principal capital de uno de los grandes pueblos de la cultura maya como lo fueron los Cakchiqueles.

Así mismo establece que el nombre de Chimaltenango proviene etimológicamente de un vocablo mexicano que traducido significa lugar amurallado de escudos, por ende en la actualidad Chimaltenango es conocida como la ciudad de los escudos por su nombre. Así mismo el pueblo chimalteco ha sufrido diversos cambios a través de la historia no únicamente en el ámbito territorial, sino también desde el punto de vista de la población con todo lo relativo a la mezcla de culturas y etnias ha evolucionado constantemente.

El municipio de Chimaltenango tiene la agricultura como principal fuente de producción y ocupación. Entre los principales cultivos se tiene: el maíz, café, frijol, frutas, hortalizas y otros, pero lamentablemente esta en muchas ocasiones se ve afectada por los vertederos clandestinos. En menor escala tiene la ganadería vacuna y caballar, así como la

---

<sup>54</sup> <http://munichimaltenango.com>. Historia de Chimaltenango. Recuperado 03.10.2021

agroindustria y artesanías. Propiamente la economía del pueblo de Chimaltenango se engloba en este tipo de trabajo, así como en la actualidad la industria textil la cual ha colaborado con el daño ambiental y el vertedero de aguas sucias que también se puede tomar como vertederos clandestinos ya que no tienen proceso para tratamiento de sus derechos.

Propiamente los aspectos generales del municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango se puede establecer que es un municipio que se encuentra situado muy cerca de la capital de Guatemala, por lo consiguiente el desarrollo ha llegado ampliamente, a tal grado que existen una serie de instituciones públicas y privadas que contribuyen a ello, especialmente en el casco urbano. De esa misma cuenta, también subsisten cambios sociales que ameritan la adopción de medidas jurídicas para resolver precisamente los conflictos que se pueden generar de esos cambios sociales, para efectos de la presente investigación propiamente en lo que respecta a la actuación del intérprete en la tutela judicial.

#### **4.3. Medio ambiente**

Cuando existen contaminación dentro de una sociedad, el más afectado es el medio ambiente y en el caso de los vertederos clandestinos en el Municipio de Chimaltenango, no es la excepción, generando diversas clases de contaminación y el daño al ambiente y a la sociedad en general, por eso se debe de hacer mención al medio ambiente en dicho municipio.



Con respecto al medio ambiente, es importante señalar que este puede subsistir por sí mismo, sin embargo, el ser humano no, ya que éste depende del aire, el suelo, subsuelo, la fauna, la flora, y el agua entre otros elementos que son de vital importancia para todo ser humano, sin embargo, hasta la presente fecha no se ha educado a éste a cuidar y proteger de una mejor forma el medio ambiente, más bien se ha encargado de contaminar y dañar, lo cual ha producido una acelerada extinción de especies animales y vegetales del planeta así como el rápido agotamiento de los recursos no renovables.

Son varias las causas que han provocada la problemática ambiental, y todo ello conlleva a que la protección del medio ambiente no solo sea una necesidad y un derecho de todos los habitantes de un determinado país, sino que esta se ha convertido en una obligación y responsabilidad a nivel internacional.

Para el caso de Guatemala, uno de los intereses nacionales protegidos y reconocidos desde el ámbito constitucional es la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, incluyendo para el efecto el patrimonio natural que incorpora la flora y fauna, así como la existencia de una ley específica que desarrolla lo concerniente a dicha situación creando las instituciones necesarias para su desenvolvimiento en el contexto nacional.

Sin embargo, desde hace mucho tiempo, también en Guatemala, la flora y fauna ha sido objeto de uso, utilización, abuso y comercialización de dichos recursos naturales, lo cual, ha generado la tipificación de un delito con las sanciones correspondientes.

El hombre ha podido cumplir su cometido por la sencilla razón de haber encontrado una rica naturaleza que le ha brindado todo, desde lo elemental para sobrevivir, el oxígeno, el agua, el sol, la tierra, entre otros. Y para hacer más fuerte la dependencia de ese ambiente, pone a su disposición un nutrido grupo de minerales. La inteligencia de que se encuentran dotados los seres humanos ha hecho que se haya aprovechado exhaustivamente de todos esos recursos, al extremo de ver con angustia como muchos de ellos se están agotando, surgiendo una justificada preocupación universal al observar las modificaciones negativas que está experimentando el medio ambiente.

Existen distintas posturas y ponencias al respecto de lo que es el medio ambiente, por lo cual a continuación se citaran las principales definiciones sobre este término a criterio de la ponente del estudio:

Según la comisión del medio ambiente de la comunidad económica europea, el medio ambiente es la combinación de elementos cuyas complejas interrelaciones establecen un marco y condiciones de vida, tal como son o como se perciben de los individuos en sociedad.

Un texto legal adoptado por el Consejo de la Comunidad Económica Europea el 27 de junio de 1967, en el Artículo 2, define el ambiente como: "El agua, aire y el suelo y su interrelación, así como las relaciones entre ellos y cualquier organismo vivo".

El medio ambiente es: "El conjunto de elementos abióticos (energía solar, agua y aire) y bióticos (organismos vivos), que integran la delgada capa de la tierra, llamada biósfera,



sustento y hogar de los seres vivos. Se puede decir en un concepto más general, que el medio ambiente con relación a un sistema, lo constituye la atmósfera, que protege a la tierra del exceso de radiación ultravioleta y permite la existencia de vida es una mezcla gaseosa de nitrógeno, oxígeno, hidrógeno, dióxido de carbono, vapor de agua, otros elementos y compuestos, y partículas de polvo. Calentada por el sol y la energía radiante de la tierra, la atmósfera circula en torno al planeta y modifica las diferencias térmicas. Por lo que se refiere al agua, un 97% se encuentra en los océanos, un 2% es hielo y el 1% restante es el agua dulce de los ríos, los lagos, las aguas subterráneas y la humedad atmosférica y del suelo. El suelo es el delgado manto de materia que sustenta la vida terrestre".<sup>55</sup>

Como se logra, comprender en la definición anterior, existe una gran cantidad de elementos que conforman el medio ambiente, dentro del medio ambiente se encuentra elementos bióticos, donde se encuentran los seres humanos y también los animales, con esta definición se puede comprender que, cuando se habla de la protección del medio ambiente por parte de un Estado.

Otra definición estable del medio ambiente, se indica que es "Es el medio o entorno vital, o sea el conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la comunidad en la que se vive, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia".<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup>Ferrate, Luis Alberto. **Situación Ambiental en Guatemala**. Pág. 6

<sup>56</sup> Cicerone, Daniel. Sánchez, Paula y Reich, Silvia. **La Educación Ambiental**. Pág. 9



Como se observa en las distintas definiciones que se abordaron sobre medio ambiente, se resalta lo relacionado a los elementos que lo componen, muchos de estos elementos son afectados con los vertederos clandestinos que los seres humanos han implementado de forma análoga sin las medidas de protección idóneas ni de tratamiento de sus desechos.

#### **4.4. Derechos solidos**

Uno de los temas principales es lo relacionado a los desechos sólidos, que es una de las partes principales de las que se encuentran integradas los vertederos clandestinos en el Municipio de Chimaltenango, por lo cual se debe de conocer que tipo de desechos se encuentran en esta clasificación y de igual manera el daño que genera al medio ambiente chimalteco.

Cuando se hace referencia a los desechos sólidos se puede indicar que estos existen desde el principio de la humanidad, como subproducto de la actividad de los hombres. Desde luego, su composición física y química ha ido variando de acuerdo con la evolución cultural y tecnológica de la civilización.

Desde el inicio de la humanidad el hombre ha creado todo tipo de residuos o desechos sólidos por lo cual estos han buscado la manera de depositarlos en torno a sus asentamientos como se daba en épocas anteriores. La complejidad y la diversidad de la actividad humana, a través de la historia, han marcado las pautas y las conductas en su manejo y disposición final.



El hombre es una maquina diseñada para la generación de derechos solidos es una actividad propia del ser humano. De hecho, el transformar la naturaleza, modificar el ambiente, entre otras cosas, es lo que constituye el avance de la civilización.

A través de la historia se podía corroborar que todos los desechos sólidos generados por la sociedad, en su gran mayoría eran depositados en lugares no acordes para el procesamiento de estos, ya que eran vertidos en ríos, calles, lagos entre otros, generando varios problemas de salud a la población. Algunos residuos se recuperaban de la basura para su reciclado.

Por su parte María de Fátima indica que: "La revolución industrial, la ciencia y la tecnología han traído, además de fabulosos cambios, el desarrollo científico tecnológico, cambios en los hábitos de consumo: el novedoso sistema de cosas desechables, tarros desechables, frascos, pañales, vestidos de usar y botar, doble, triple y cuádruple empaque, platos para usar y dejar; en fin, sistemas que aunque cómodos exigen que para el simple uso de un objeto sea necesario generar varias veces su peso en basura".<sup>57</sup>

El aumento de los productos desechables, fue una innovación en las industrias de productos de consumo, lo cual en la actualidad se han realizado estudios orientados a que lo desechable sea menos dañino para el medio ambiente, o reutilizable de una manera que reduzca algún gasto, siendo de gran relevancia los avances de la tecnología.

---

<sup>57</sup> Abreu, María de Fátima. **Desechos Sólidos**. Pág. 14.



A lo largo de la historia, el primer problema de los residuos sólidos ha sido su eliminación, pues su presencia es más evidente que otro tipo de residuos y su proximidad resulta molesta. La sociedad solucionó este problema quitándolo de la vista, arrojándolo a las afueras de las ciudades, cauces de los ríos o en el mar u ocultándolo mediante enterramiento.

Para efectos del presente capítulo, es importante hacer mención de algunas definiciones que contribuyen con elementos constitutivos que integran la temática de los desechos sólidos, mismas que se describen de la manera siguiente:

El autor Armando Deffis los define como: “todos aquellos productos u objetos a los que el hombre asigna una utilidad igual a cero tras su utilización o aprovechamiento, por lo que los descarta y almacena apartados de su vista, a la espera de deshacerse definitivamente de ellos lo antes posible. Objetos que alguna vez tuvieron gran utilidad para el hombre, le provocan muchas veces repugnancia cuando ya no le son útiles y pasan a ser simplemente basura”.<sup>58</sup>

De lo antes expuesto, se hace mención que es el ser humano quien asigna un valor a lo ya utilizado, es decir que aparta lo nuevo de lo usado e intenta desechar de una manera definitiva los elementos sólidos, de allí su nombre. Por otra parte, se hace referencia que: “La basura es todo material considerado como desecho y que se necesita eliminar. La basura es un producto de las actividades humanas al cual se le considera de valor igual

---

<sup>58</sup>Deffis Caso, Armando. **La Basura es la Solución..** Pág. 10

a cero por el desechado. No necesariamente debe ser odorífica, repugnante e indeseable; eso depende del origen y composición de ésta.”<sup>59</sup>

De lo antes expuesto, se indica que son los resultados de la actividad cotidiana del ser humano, sea o no de mal aspecto u olor, además, los materiales que se utilizan se desechan a un lugar especial fuera del perímetro en que se utilizó, considerando la necesidad de eliminar de forma rápida para utilizar otros materiales planificados por el ser humano.

Además, el autor Gerard Kiely hace referencia que: “Se definen como residuos sólidos, aquellos que se producen por las actividades del hombre o por los animales. En el ambiente doméstico los residuos incluyen el papel, plásticos, restos de comida, cenizas, etc. También se incluyen los residuos líquidos como las pinturas, las medicinas viejas, los aceites usados, etc. En el comercio los embalajes, los recipientes de madera y de plástico constituyen la mayor parte. Los sedimentos líquidos sólidos de la industria y de las plantas de aguas residuales entran en la definición.”<sup>60</sup>

Los datos antes mencionados, enumeran algunos de los elementos que son parte de los desechos de las actividades cotidianas del ser humano, tomando como referencia una división tanto sólido, líquido y animal. Dicha división, se ha manifestado que es importante

---

<sup>59</sup>Centro de producciones limpias, PROARCA. **Reportaje Nacional de manejo de residuos sólidos en Guatemala**, 2004.

<sup>60</sup>Kiely, Gerard. **Ingeniería Ambiental**. Pág. 843



al momento de desecharlos separando cada uno en recipientes diferentes para su mejor manejo.

Los residuos o desechos sólidos se pueden indicar que son todos aquellos materiales que se producen por las diversas actividades que realiza el hombre o los animales, en el ambiente doméstico, social, ecológico, el ámbito industrial entre otros. Asimismo, Edmundo González expone lo siguiente: “La forma más fácil que encontró el hombre primitivo de disponer de desechos no comibles por los animales fue arrojarlos en un sitio cercano a su vivienda; así nació el botadero a cielo abierto, práctica que se ha mantenido hasta nuestros días”.<sup>61</sup>

En lo antes indicado, se inicia a hablar de botaderos, lugares específicos para arrojar los desechos que el hombre ya no utiliza, en la antigüedad era más accesible si se encontraban en cercanías de su vivienda. Además, dicha actividad aun es frecuente en la mayoría de ciudades y comunidades del mundo. La clasificación de los desechos sólidos, son diversos los ambientalistas en definirla para el efecto a continuación se expondrán las más comunes clasificándose de la siguiente manera:

- **Desechos orgánicos o basura orgánica**

Uno de los ecologistas más reconocidos a nivel latinoamericano Edmundo Gonzales indica que este tipo de desechos son: “todo desecho de origen biológico, que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo. Por ejemplo: hojas, ramas, cáscaras y residuos de

---

<sup>61</sup> González, Edmundo. **Residuos Sólidos**.. Pág. 9

la fabricación de alimentos en el hogar. El papel y el cartón son de origen orgánico, sin embargo, para propósitos de reciclaje deben ser tratados como inorgánicos por el proceso particular que se les da. La excepción son los papeles y servilletas con residuos de comida que se consideran como material orgánico. Otros tipos de residuos, como los propios del metabolismo humano, también son orgánicos, sin embargo son manejados a través de las redes de saneamiento y no a través de esquemas de recolección y disposición final.<sup>62</sup>

Como lo indica dicho ecologista los desechos orgánicos, son todo tipo de desecho que proviene de todo organismo viviente, pues de allí proviene el nombre desecho orgánico.

- **Desechos sólidos inorgánicos o basura inerte**

Todo desecho de origen no biológico, de origen industrial o de algún otro proceso no natural, por ejemplo: Plástico, latas, telas sintéticas, vidrio entre otros. De esta manera se puede observar el claro ejemplo de los plásticos y vidrios pues estos duran aproximadamente más de 100 años los plásticos, el vidrio por el proceso industrial con los cuales estos objetos fueron hechos.

- **Residuos Peligrosos**

El ecologista Brañes indica que este tipo de residuo es: "Todo desecho, ya sea de origen biológico o no, que constituye un peligro potencial y por lo cual debe ser tratado de forma especial, por ejemplo: material médico infeccioso, residuo radiactivo, ácidos y sustancias

---

<sup>62</sup> González, Edmundo. **Residuos Sólidos**. 2007

químicas corrosivas. El desecho peligroso se refiere a un desecho considerado peligroso por tener propiedades intrínsecas que presentan riesgos en la salud. Las propiedades peligrosas son toxicidad, inflamabilidad, reactividad química, corrosividad, explosividad, reactividad, radioactividad o de cualquier otra naturaleza que provoque daño a la salud humana y al medio ambiente.”<sup>63</sup>

El experto en mención, hace referencia a diversos aspectos principalmente que los desechos son eminentemente contaminantes tanto para el medio ambiente como para los seres humanos, además, incide el mal manejo de los mismos que de forma inherente conllevan elementos tóxicos y al ser mal manejados vulneran la salud de las personas que se encuentran alrededor del mismo.

Los vertederos clandestinos en el Municipio de Chimaltenango, en su gran mayoría de veces se encuentran compuestos por desechos sólidos los cuales generan serio daño al medio ambiente, lo cual conlleva contaminación ambiental y problemas de salud para la población chimalteca.

#### **4.5. Estudio jurídico ambiental de daños ocasionados al medio ambiente debido a los vertederos clandestinos en el municipio de Chimaltenango**

La contaminación es un problema de índole social, cultural, político, jurídico y económico que afecta a toda Guatemala y en el caso del municipio de Chimaltenango no es la

---

<sup>63</sup>Brañes, Raúl. *Introducción al Estudio del Derecho Ambiental*. Pág. 4.





excepción, actualmente existen altos índices de contaminación a lo largo de la jurisdicción del territorio municipal, en donde se puede observar contaminación audial, visual, hídrica, de desechos sólidos, atmosférica, entre otros tipos los cuales han generado un desgaste ambiental bastante considerable y a lo cual las autoridades tanto estatales como municipales no han tomado cartas en el asunto.

Uno de los problemas que más contaminación ha generado en los últimos años en el municipio de Chimaltenango es lo relacionado a los vertederos clandestinos, principalmente los de desechos sólidos, esto derivado de la poca cultura ambiental que presenta la población chimalteca y la falta de reglamentos y sanciones a las personas que tiren sus desechos sólidos en cualquier parte, esto ha generado que muchos partes del municipio funjan como vertederos o basureros donde no se le da el tratamiento ambiental idóneo ya que no se encuentran a cargo de ninguna institución ni estatal ni municipal.

Es importante conocer una definición sobre lo que es un vertedero clandestino, para lo cual se establece lo siguiente al respecto:

“Se entiende por vertederos ilegales de residuos sólidos son llamados VIRS, son sitios eriazos de una hectárea o más, donde existe eliminación de residuos directamente sobre el suelo o subsuelo, sin tomar los resguardos necesarios para proteger la salud de las personas y el medio ambiente. Al mismo tiempo, se define como “terrenos con superficie inferior a una hectárea, en las cuales se deposita basura periódica o eventualmente, en áreas de acceso directo: calles, callejones, riberas de cursos superficiales, cercanos a



poblaciones. Los microbasurales están asociados a procesos espontáneos de disposición periódica de residuos.”<sup>64</sup>

La gran cantidad de vertederos ilegales favorece la generación de problemas socio ambientales como parte de procesos de injusticia ambiental que se expresan como pérdida de la calidad y daños ambientales y sus efectos sobre la calidad de vida y vulnerabilidad social de los residentes en determinadas áreas. Además del problema ambiental se produce también un desprestigio social, lo cual conlleva a la pérdida del valor de las propiedades aledañas a estos focos de insalubridad. Dentro del área de estudio es posible observar una geografía desigual donde los problemas ambientales se distribuyen de forma inequitativa y espacialmente los sectores vulnerables son afectados por microbasurales y vertederos ilegales.

Resulta evidente que los países desarrollados están haciendo grandes esfuerzos por rescatar el medio ambiente, en tanto que las naciones del tercer mundo son indiferentes o se sienten ajenos a la problemática que ya tiene desde hace varias décadas carácter mundial. El tratamiento de los desechos sólidos es un grave problema que recibe, en términos generales, atención irrelevante por parte de las autoridades y que se ve agravado por la falta de educación y conciencia ecológica de la población en general. Esto ha dado como resultado que para los habitantes resulta fácil tirar la basura en los ríos, barrancos, cunetas, tragantes, calles, aceras y corrientes de aguas pluviales, lo cual después se convierten en vertederos clandestinos.

---

<sup>64</sup> Bravo Cariqueo, Evelyn. **Análisis y localización de vertederos clandestinos y microbasureros.** Pág. 18



Para el caso del municipio de Chimaltenango, existen diversas empresas que prestan servicios de recolección de basura, la cual después es depositada en el basurero municipal, donde a pesar de que está a cargo de una entidad del Estado como es la municipalidad no cuenta con los tratamientos de desechos sólidos idóneos para tratar de mitigar la contaminación que se genera en base a los desechos que se depositan en estos lugares.

Los trenes de aseo que actualmente recolectan los desechos sólidos en el Municipio de Chimaltenango, todos son pagados no existe ninguno de carácter comunal, los precios pueden variar entre veinte y cincuenta quetzales mensuales, a lo cual muchas personas no pueden realizar este pago, la gran mayoría de escasos recursos, por lo cual deciden verter sus desechos en cualquier sitio baldío, terreno vacío, campos de hortalizas, campos de deportes incluso han llegado al límite de tirar sus desechos en la vía pública, en muchas ocasiones estos lugares se vuelven vertederos clandestinos derivado que no existe ningún tipo de control municipal y sanciones para las personas que contaminen el medio ambiente a través tirar sus desechos sólidos en cualquier lado y convertir lugares ambientales en vertederos clandestinos ilegales.

Desde hace mucho tiempo, los desechos sólidos han sido manejados de una manera errónea contaminando el medio ambiente de manera considerable, al lado de otros factores principales que actúan por vías directas. Estos riesgos van asociados a efectos directos a la salud y a efectos indirectos para la misma.



Las descargas de basura a las corrientes de agua en el vertido a las vías públicas, trae consigo la disminución de los cauces naturales, los canales y la obstrucción de las alcantarillas, provocando inundaciones y, con ello, pérdida de bienes e inclusive vidas humanas. Es importante indicar que el daño que genera los vertederos clandestinos, se enfocan en distintos grupos, en los cuales se pueden mencionar:

- Ecosistema
- Medio ambiente
- Salud
- Desarrollo
- Malformaciones
- Problemas digestivos
- Contaminación del recurso hídrico
- Contaminación del suelo
- Contaminación del aire
- Mal manejo de desechos tecnológicos
- Entre otros.

De lo antes indicado, son diversos los problemas principalmente en la salud que presentan las personas que se encuentran expuestas por cortos o largos períodos de tiempo a sectores en los cuales se depositan los desechos sólidos conocidos como botaderos o vertederos clandestinos, perjudicando a largo plazo la salud las personas que puedan vivir o pasar por estos lugares.



El problema de los vertederos clandestinos en Chimaltenango, generan problemas ambientales para el desarrollo de la sociedad, además de los altos índices de contaminación, derivado del nulo tratamiento de desechos sólidos que se da por parte de las autoridades municipales.

La única forma que existe para evitar la contaminación ambiental y la propagación de vertederos clandestinos, se logra por medio de conciencia ambiental que radique en educación generalizada, a efecto de que la población se dé cuenta que lo único que se logra con la contaminación auditiva es la pérdida del oído a corto plazo según sea el caso.

Lo antes indicado promulga la necesidad de crear campañas sobre contaminación ambiental que genera los vertederos clandestinos en el Municipio de Chimaltenango, ya que el Estado es quien debe de crear políticas que tiendan a prevenir la contaminación; específicamente en el municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, se debe de tomar en cuenta que son las autoridades estatales las encargadas de velar por el resguardo y protección del derecho ambiental, las que deben de crear campañas de prevención de contaminación del medio ambiente, a efecto de evitar que las personas depositen basura en cualquier lugar creando vertederos clandestinos.

La prevención es un fenómeno de educación, educar es la forma más viable, accesible y pronta de evitar la contaminación auditiva, dicha prevención se hace necesaria en el municipio de Chimaltenango toda vez que se carece de reglamento que regule los vertederos clandestinos en la jurisdicción del municipio.

Son diversos los perjuicios que ocasiona la contaminación ambiental al derecho humano, considerando que el marco constitucional vigente en Guatemala, señala que todo habitante tiene derecho a un medio ambiente sano, sin embargo ello no se respeta en el municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, lo que repercute no solo en el ambiente, sino también en la salud de los vecinos, pues ante la ausencia de una reglamentación específica y por ende la ausencia de educación ambiental dirigida a la población en general, inciden que constantemente se botan basuras en lugares que no son adecuados, de acá la importancia de implementar un reglamento municipal, para erradicar todos los vertederos clandestinos.

La implementación del reglamento municipal para el control de la contaminación producida por los vertederos clandestinos en el Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango es de mucha importancia, con la finalidad de erradicar la contaminación, constituye un avance para la tranquilidad de los vecinos y para el deterioro ambiental existente, pues únicamente de esta manera podrá la sociedad disfrutar de un medio ambiente sano como derecho inherente a las personas y de esta manera las presentes y futuras generaciones conocerán y respetarán las ordenanzas municipales en dicha materia.

#### **4.6. Propuesta de Reglamento de vertederos clandestinos en el municipio de Chimaltenango**

Es importante, para el presente estudio jurídico, crear una propuesta de regulación, tratamiento y sanción de los vertederos clandestinos en el Municipio de Chimaltenango,



Departamento de Chimaltenango, es importante establecer que la eliminación de los vertederos clandestinos se lleva a cabo con la implementación de un tren de aseo eficaz, manejo de desechos sólidos y educación ambiental, por tal motivo el ponente de la presente investigación considera que los temas importantes dentro de este reglamento son los siguientes:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y  
FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS Y  
ERRADICACION DE VERTEDEROS CLANDESTINOS**

**DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE  
CHIMALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Chimaltenango Departamento de Chimaltenango, sus disposiciones en cuanto al manejo y recolección de los residuos sólidos municipales son servicios de carácter público e interés social que compete exclusivamente a las Municipalidades, cuyo propósito es la recolección y manejo ordenado de los residuos sólidos, así como el transporte hacia los lugares definidos específicamente por la Municipalidad y el tratamiento de conformidad con las normas específicas.



**CONSIDERANDO:**

Que corresponde exclusivamente a la corporación municipal la deliberación y decisión del gobierno y administración del municipio y dentro de sus funciones esta de emitir ordenanzas y reglamentos que establezcan y regulan la prestación de los servicios públicos a su cargo

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 68 inciso a) del Código Municipal establece que es una competencia propia del municipio formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final

**CONSIDERANDO:**

Que en el municipio de Chimaltenango no se cuenta con un reglamento que regule el tratamiento de vertederos clandestinos a través de la recolección de desechos sólidos, por lo que es necesario regularlo.





### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y que para el efecto preceptúan los artículos 253, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9,11,17,22,23,151,161,162, del Código Municipal por unanimidad.

### **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS Y ERRADICACION DE VERTEDEROS CLANDESTINOS.

Artículo 1. Objetivo. El siguiente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos, así como la eliminación de vertederos clandestinos en el Municipio de Chimaltenango.

Artículo 2. Del servicio. El servicio de recolección, transporte tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos son competencia de la comuna municipal, la cual está obligada a realizarla. Si existiere algún inconveniente el Concejo Municipal, podrá aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal.



Artículo 3. Responsable. La Responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente reglamento estará bajo el cargo de la oficina Municipal de Servicios Públicos, quien velará para que el reglamento se aplique correctamente sin ninguna excepción.

Artículo 4. Áreas públicas. Cada vecino deberá mantener limpia la acera y la calle frente a su casa, y le corresponderá a la municipalidad hacer el barrido y recolección de la basura, tanto en los mercados municipales, parques, y demás áreas públicas municipales.

Artículo 6. Administración del servicio por la Municipalidad. La oficina Municipal de Servicios Públicos deberá:

- a) Mantener informado al alcalde municipal y al Juez de Asuntos Municipales sobre las irregularidades de acuerdo con los preceptos establecidos en el presente reglamento previa verificación y documentación.
- b) Estar pendiente del cumplimiento del presente reglamento.
- c) Realizar un POA anual necesario para cumplir con sus obligaciones, el cual se adjuntará al de la oficina de servicios públicos.
- d) Establecer un itinerario donde valla incluido el horario, rutas etc. por donde se recolectará los desechos sólidos.
- e) Estar pendiente que el servicio se preste de forma ordenada y eficientemente.
- f) Erradicar los vertederos clandestinos que se encuentren en el área urbana y rural del municipio.



Artículo 7 . Lugares abiertos al público. Los lugares con atención al público deben colocar, en lugares de fácil ubicación, recipientes para el depósito de la basura que generan sus visitantes. Debemos entender lugares abiertos al público Escuelas, colegios, comedores, restaurantes, ventas de comida en la calle, gasolineras, mercados, tiendas, supermercados, iglesias, entre otros, de no cumplir con lo anteriormente expuesto se procederá a cobrar una multa de Q.300.00

Artículo 8. Actividades Socioculturales, deportivas, religiosas, Todas las Instituciones que realicen actividad en lugares públicos deberán colocar recipientes adecuados para el depósito de basura, y dejar limpio cuando finalice la actividad, caso contrario se procederá al cobro de una multa que asciende a la cantidad de Q.300.00

Artículo 9. Desechos Clínicos y hospitalarios. Los hospitales públicos y privados, las clínicas médicas, los centros de salud, farmacias y otras instituciones similares, deberán de contratar una empresa específica para la recolección, y traslado de los desechos clínicos, que por ser de naturaleza peligrosa y patógena deberán ser manipulados en forma correcta según el acuerdo gubernativo 509-2001. De lo contrario se cobrara una multa de Q. 1000.00

Artículo 10. Desechos provenientes de construcciones. (Ripio). Los desechos provenientes de construcciones deberán ser retirados por el propietario o responsable de la construcción caso contrario será objeto de sanción monetaria mediante una multa de Q.500.00



Artículo 11. Lugar de disposición final. La municipalidad de Chimaltenango pondrá en funcionamiento y administrara un vertedero a cielo abierto donde se procesaran los desechos sólidos Se establecerá como lugar para la disposición final de los desechos sólidos recolectados por la Municipalidad o por los recolectores autorizados por ésta. En su defecto realizara las gestiones pertinentes para depositar los desechos sólidos en un vertedero autorizado que cumpla con las disposiciones legales para el efecto.

Artículo 12. Plan de manejo del vertedero. La Dirección Municipal de Planificación, en coordinación con la oficina de servicios públicos, y UGAM establecerán un sistema de monitoreo para el correcto uso del vertedero municipal.

Artículo 13: Lotes baldíos. Pese a las prohibiciones existentes los desechos sólidos que fueren depositados, en lotes baldíos, y se encuentren circulados, y no pudiere determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción deberán ser retirados por el propietario, poseedor, o encargado del mismo arrendatario, usufructuario o encargado del predio, según corresponda, en forma mancomunada y solidaria, si no lo hiciere en el plazo que se le fije , la Municipalidad hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de su limpieza se deriven.

Artículo 14. Prohibiciones. Para preservar un medio ambiente agradable y un entorno sano se prohíbe a la población.

- a) Dejar basura en la vía pública, parques, plazas o en cualquier otro lugar no autorizado.



- b) Se prohíbe obstaculizar la vía pública con objetos fuera de uso como muebles, sillas etc.
- c) Los negocios no podrán poner mercadería en la calle para obstaculizar el paso a los transeúntes.
- d) No tirar basura en las calles desde cualquier tipo de vehículo
- e) No tirar basura, ripio etc. en terrenos baldíos.
- f) Queda prohibido orinar o defecar en la vía pública
- g) Almacenar bolsas con residuos.
- h) No se podrá matar o destazar animales en la vía pública.
- i) No se podrá almacenar desechos de construcciones en la vía pública como lo es ripio, arena piedrín etc. Por más de un día, salvo lo que indique el Reglamento de Construcción.
- j) No se podrán dejar vehículos que se encuentre en reparación en la vía pública y ocasione congestionamiento vehicular.
- k) No se podrán desfogar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de las viviendas.
- l) Arrojar cadáveres de animales en la vía pública.
- m) No se podrá dejar vehículos desmantelados en la vía pública, así como hacer reparaciones ni lavarlos.
- n) No se podrán quemar o incinerar residuos sólidos. A excepción que se realicen con el objeto de eliminar malezas y prevenir incendios

Los casos no previstos en este reglamento se atenderán por el Juzgado de Asuntos Municipales y de tránsito.



Artículo 15. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos. La oficina Municipal de Servicios Públicos deberá mantener control estricto con relación al cumplimiento del presente reglamento. Es el encargado del servicio y demás personal, con el apoyo de la Policía Municipal de Tránsito y equipo de monitores deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que hayan sido cerrados y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos.

Artículo 16. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial que se refiera a este servicio.

Artículo 17. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema de la contaminación que actualmente se viven en el municipio de Chimaltenango son alarmantes, derivado del poco control y prevención que existe por parte de las autoridades tanto estatales como las municipales, uno de los principales focos de contaminación es lo relacionado a los vertederos clandestinos, los cuales existen varios en la jurisdicción del municipio, generando una serie de complicaciones ambientales y de salubridad para las personas que puedan vivir a sus alrededores o que por diversos motivos tienen que pasar constantemente por el área, este problema no ha sido atendido por las autoridades, por lo cual en lugar de erradicar el problema ambiental este se propaga de manera rápida, por lo cual se deben de buscar soluciones idóneas para erradicar los vertederos clandestinos.

Para empezar, se debe de crear una conciencia ambiental en la población del municipio de Chimaltenango, al respecto de los problemas y efectos que genera la contaminación de los vertederos clandestinos. Asimismo, se deben de implementar programas de educación ambiental dirigida principalmente a la niñez y adolescencia que es el futuro del municipio, a lo largo de las escuelas públicas y colegios privados se imparten diversidad de clases, pero ninguna enfocada a la educación ambiental. Y finalmente y la acción que más se necesita dentro del Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango es lo relacionado a la implementación de un reglamento municipal para el control de los vertederos clandestinos lo cual traerá consigo grandes beneficios sociales, culturales y de educación ambiental para pobladores del municipio







## BIBLIOGRAFÍA

- ABREU, María de Fátima. **Desechos Sólidos**. Editorial Porrúa. México. 1999.
- ALBERT, Lilia. **Toxicología Ambiental**. México: Universidad autónoma de Ciudad Juárez. 2004.
- BRAÑES, Raúl. **Introducción al Estudio del Derecho Ambiental**. Editorial Barcelona, España. 2001.
- BRAVO CARIQUEO, Evelyn. **Análisis y localización de vertederos clandestinos y microbasureros**. Santiago, Chile: Editorial Universidad de Chile, 2019
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del Derecho**. Editorial Fondo de Cultura Económica, 2ª Edición, México, 1942.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de Derecho Usual**. Buenos Aires: Editorial Heliasta. 1977.
- Centro de producciones limpias, PROARCA. **Reportaje Nacional de manejo de residuos sólidos en Guatemala**, 2004.
- CICERONE, Daniel. Sánchez, Paula y Reich, Silvia. **La Educación Ambiental**. Editorial Universitaria de Buenos Aires, sociedad de Economía Mixta, Buenos Aires, Argentina. 2006.
- DE LA ORDEN, Eduardo Atilio. **Contaminación**. Argentina: Universidad Nacional de Catamarca. 2013.
- DE SECONDAT MONTESQUIEU, Carlos: **Del espíritu de las leyes**. Editorial Garnier Hermanos, Francia, 1926.



DE ZAOGON, Jaquenod. **El derecho Ambiental y sus principios rectores**. Madrid: editorial Dikinson, 1991.

DEFFIS Caso, Armando. **La Basura es la Solución**. Editorial Concepto. México. 1989.

**Diccionario enciclopédico Océano**. Barcelona, Editorial Océano, 2000.

DORANTES. TAMAYO, Luis Alfonso: **Filosofía del derecho**. México, Oxford University Press, 2000.

FERRATE, Luis Alberto. **Situación Ambiental en Guatemala**. Asociación de Investigación y Estudios Comparados, Guatemala 1998

GONZÁLEZ, Edmundo. **Residuos Sólidos**. Editorial Porrúa. México. 2007.

GONZÁLEZ MÁRQUEZ, José Juan. **La responsabilidad por el Daño Ambiental en América Latina**. México: Oficina Regional para América Latina y el Caribe- PNUMA-, 2003.

HERRERA DE NOACK, Janette y Alejandra Sobenes de Vásquez. **Manual de Legislación Ambiental de Guatemala**. Guatemala: Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable (IDEADS), 1999.

HIDALGO, Rubén y Linares Luis. **Diccionario Municipal de Guatemala**. Guatemala: Editorial Serviprensa. 2009.

KLATT, Hartmut. **Bases conceptuales de federalismo y la descentralización**. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1998.

KIELY, Gerard. **Ingeniería Ambiental**. Primera Edición en español McGraw-Hill/Interamericana de España, S. A. U. España, 1999.



MANNHEIM, Karl: **Libertad, poder y Planificación Democrática**. Fondo de Cultura Económica, México, 1953

MATEO, Ramón Martín. **Manual del Derecho Ambiental**. Madrid: editorial Edigrafos, 1995.

MARTÍNEZ SOLÓRZANO, Edna Rossana. **Apuntes de Derecho Ambiental**. Guatemala: Ediciones Maite 2008.

MOUCHET, Carlos y Zorraquin Becú, Ricardo: **Introducción al Derecho**. Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1967.

OSSORIO, Manuel: **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**., Buenos Aires, Editorial Heliasta 2000.

PADILLA, Miguel. **Lecciones sobre derechos humanos y garantías**. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires, Argentina. 1993.

PINEDA SANDOVAL, Melvin: **Fundamentos de Derecho**. Editorial Serviprensa, 2ª Edición, Guatemala, 1998.

PORRÚA PÉREZ, Francisco: **Teoría del Estado**. Editorial Porrúa, 1ª Edición, México, 1954.

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. Editorial Espasa Calpe, Madrid, España, 1956,

SERRA ROJAS, Andrés: **Derecho administrativo, Tomo I**. Editorial Limusa, México, 1980.



SORIA DEL CASTILLO, Betty. **Diccionario Municipal Peruano**. Perú: Ediciones Nova Print S.A. 2011.

VILLATORO, Sandra y Calderón, Luis. **Ecología y Derecho Ambiental**. Guatemala: Editorial Textos y FormasImpresas. 2004.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal**. Decreto Numero 17-73 del Congreso de la República de Guatemala

**Código Municipal**. Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente**. Decreto del Congreso de la República de Guatemala 68-1986